

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Concurso-subasta de obras de urbanización de las calles de Jaraiz de la Vera y Rafael López Pando.

Tipo: 11.252.465 pesetas.

Plazos: Siete meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 135.513 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de urbanización de las calles de Jaraiz de la Vera y Rafael López Pando, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 23 de marzo de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—27.004)

Objeto: Concurso-subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle de Belisana.

Tipo: 11.102.232 pesetas.

Plazos: Cuatro meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 135.512 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle de Belisana, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 22 de marzo de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—27.005)

Objeto: Concurso-subasta de obras de instalación de alumbrado público en el barrio de las Cárcabas (primera y segunda fases).

Tipo: 5.345.102 pesetas.

Plazos: Dos meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 83.452 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de instalación de alumbrado público en el barrio de las Cárcabas (primera y segunda fases), se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad

AVISO

Próximo a finalizar el primer trimestre del año en curso, se recuerda a los señores suscriptores que aún no hayan abonado el segundo trimestre y deseen seguir recibiendo el BOLETIN, procedan hacerlo antes del próximo día 31.

social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 22 de marzo de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—27.006)

Secretaría General

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 21 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de pavimentación y servicios complementarios en las calles de Cabañas de Palomeras, Acceso Segundo, Acceso Cuarto y Nuevo Trazado.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 21 de marzo de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—27.007)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 21 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la explotación de la Venta del Batán.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los treinta días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los treinta días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 21 de marzo de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—27.008)

Gerencia Municipal de Urbanismo.— Sección Reparcelaciones

ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 1979, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º Dejar sin efecto la zona declarada en estado de reparcelación obligatoria en el Consejo de Gerencia de 17 de diciembre de 1976, para los terrenos comprendidos entre las calles de Javier de Miguel, Eduardo Rojo y Higinio Rodríguez, en la forma que se delimitaba en el plano número 76/47 unido al expediente.

2.º Declarar zona en estado de reparcelación obligatoria los terrenos comprendidos entre las calles de Javier de Miguel, Eduardo Rojo y línea que define el cambio de ordenanza, según se define en el plano número 79/1 unido al expediente, siéndole de aplicación los efectos de suspensión de concesión de licencias que establece el artículo 98-2 del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, concediéndose a los propietarios e interesados afectados un plazo de tres meses, contados a partir del día en que aparezca publicado el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para presentar proyecto de reparcelación de dicha zona.

Madrid, 22 de marzo de 1979.—El Secretario general y del Consejo, Pedro Barcina Tort. (O.—27.009)

**Gerencia Municipal de Urbanismo.—
Ordenación Urbana**

ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1979, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar, con carácter inicial, el estudio de detalle del polígono 35 del Plan Especial de la avenida de la Paz, situado entre las calles de Vicálvaro y Prolongación de Sáinz de Baranda, avenida de la Paz, avenida de O'Donnell y avenida del Doctor Esquerdo, del que es promotora la "Cooperativa de Viviendas Roncalli", sin perjuicio de que se remitan las actuaciones a la Junta Municipal del distrito y de que se de a la entidad promotora vista de las actuaciones para darle oportunidad a conocer el mencionado informe y el que pudiera emitir la Junta."

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuando personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle de Alfonso XIII, c/v. a la de Paraguay, 11), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 22 de marzo de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—27.128)

**MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial
de Madrid**

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "REAL SOCIEDAD HIPICA CLUB DE CAMPO"

Visto el Convenio Colectivo de la empresa "Real Sociedad Hípica Club de Campo"; y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia, elaborado por las representaciones de la empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "Real Sociedad Hípica Club de Campo", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo quinto del Real Decreto-ley 49/78.

2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones social y económica de la Comisión deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 26 de febrero de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA "REAL SOCIEDAD HIPICA ESPAÑOLA CLUB DE CAMPO"

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*—El presente Convenio será de aplicación entre la empresa "Real Sociedad Hípica Española Club de Campo" y el personal vinculado laboralmente con la misma.

Art. 2.º *Efecto.*—El presente Convenio entrará en vigor con efectos económicos desde el primero de enero de 1979.

Art. 3.º *Duración.*—La duración del Convenio se fija en un año, expirando el 31 de diciembre de 1979.

Art. 4.º *Prórroga.*—El Convenio se entenderá prorrogable de año en año, mientras que no sea denunciado por cualquiera de las partes con tres meses de antelación, al menos, a la fecha del vencimiento del mismo o a la prórroga anual siguiente.

La denuncia deberá hacerse mediante comunicación escrita con acuse de recibo.

Art. 5.º *Compensaciones.*—Las retribuciones y condiciones obtenidas en el presente Convenio, valoradas en su conjunto, serán compensables, hasta donde alcancen, con las mejoras y retribuciones que sobre las mínimas reglamentarias satisfaga la empresa, cualquiera que sea el motivo, denominación, forma o naturaleza de dichas mejoras y retribuciones, valoradas también en su conjunto. El cómputo se entenderá anual y se aplicará sobre medidas o pactos económicos dictados con anterioridad o posterioridad al presente Convenio.

Este Convenio constituye una unidad a todo efecto.

Art. 6.º *Comisión mixta.*—Se crea una comisión mixta para la vigilancia e interpretación del presente Convenio. Serán Vocales de la misma tres representantes de los trabajadores y otros tres por parte de la empresa. Los acuerdos de la comisión requerirán, para validez, la presencia de cuatro vocales como mínimo, siempre que exista paridad y, en todo caso, dichos acuerdos serán tomados por unanimidad o, en su defecto, mayoría simple.

Las decisiones de la mencionada comisión se emitirán en el plazo máximo de diez días, a contar de la fecha en que se reciba el escrito de cualquier interesado, sometiendo una cuestión a la misma y no privarán a las partes interesadas del derecho de usar la vía pertinente. Será presidente de esta comisión la persona en quien delegue la autoridad laboral, la cual sólo intervendrá preceptivamente en caso de no llegarse a acuerdo entre las partes.

Art. 7.º *Jornada de trabajo.*—La jornada de trabajo será de cuarenta y cuatro horas semanales, de ocho horas diarias, en caso de jornada continuada de cualquier trabajador, la jornada será de siete horas diarias.

Art. 8.º *Tabla salarial.*

	Pesetas
Técnicos	
Titulado superior	41.500
Titulado medio	40.500
Director de servicios y deportes.	43.500
Director administrativo... ..	43.500
Administrativos	
Oficiales de 1.ª y 2.ª admv. ...	37.500
Auxiliares y mecanógrafas ...	32.500
Subalternos	
Conserjes, telefonistas y empleados de vestuario	30.500
Obrero	
Encargado general	40.500
Encargado	38.500
Maestro	35.000
Oficial 1.ª jefe de equipo	36.500
Oficial 1.ª	35.000
Oficial 2.ª	33.500
Oficial 3.ª	32.000
Peones	30.900
Limpiadoras (36 horas semanales)	25.282

Los socorristas podrán elegir entre la retribución que les fije el Convenio Colectivo del Grupo Provincial de Piscinas o la que resulte de la comparación proporcional entre los salarios de la Ordenanza Laboral y el presente Convenio.

Art. 9.º *Antigüedad.*—Los quinquenios previstos en la Reglamentación de Locales de Espectáculos y Deportes, consistirán en un 10 por 100 sobre los salarios mínimos interprofesionales al primero de enero de 1979.

Art. 10.º *Pagas extraordinarias.*—Se abonarán tres pagas extraordinarias, percibiéndose en los meses de julio y diciembre y una tercera en enero, denominada de beneficios.

Las pagas extraordinarias consistirán en una mensualidad, correspondiente a su categoría, según la tabla salarial, incrementada con la antigüedad correspondiente.

Art. 11.º *Vacaciones.*—Todo el personal que lleve prestando sus servicios menos de dos años, disfrutará de unas vacaciones de veintidós días naturales, al cumplir dos años de antigüedad de servicio, comenzará a disfrutar unas vacaciones de veinticinco días naturales y los que sobrepasen esta antigüedad disfrutarán, además de los veinticinco días naturales indicados uno más por cada año de servicio. El período máximo de vacaciones no excederá de treinta días naturales. En todo caso, los trabajadores con dos años de servicio que disfruten sus vacaciones durante el período comprendido entre el primero de noviembre y el 30 de abril, tendrán derecho a treinta días naturales de vacaciones.

La retribución correspondiente al período de vacaciones se incrementará en 1.000 pesetas por transporte.

Art. 12.º *Plus de transporte.*—Mensualmente todo trabajador percibirá 3.000 pesetas por el plus de transporte. No percibirá el concepto mencionado durante las vacaciones, que queda reducido a las 1.000 pesetas anteriormente dichas. Tampoco se percibirá en los días en que no asista al trabajo, ya que para su cobro o percepción es requisito previo su presencia física.

Art. 13.º *Accidentes.*—En los casos de accidentes de trabajo que requieran intervención quirúrgica e internamiento, la empresa abonará al trabajador la diferencia entre el subsidio de incapacidad laboral transitoria a que tuviera derecho y el 100 por 100 del salario líquido que por jornada normal viniese percibiendo en el momento del accidente.

Art. 14.º *Permiso retribuido.*—Los trabajadores solteros o casados que justifiquen la imposibilidad de que sus esposas puedan retirar del Banco o Caja de Ahorros la retribución en el día de su abono, tendrán derecho a un permiso retribuido de una hora al mes a tales efectos, que serán fijados de común acuerdo con la empresa, en atención a las necesidades del servicio.

Art. 15.º *Uniformidad.*—Todo el personal de esta empresa tendrá derecho a dos uniformes.

Uniforme de invierno: En la época de invierno estará comprendido de un mono y una prenda de abrigo.

En la época estival: Estará comprendido de un pantalón y dos camisas de manga corta.

La dirección de la empresa determinará las fechas de utilización de cada uno de ambos uniformes en atención a la climatología.

Art. 16.º *Reglamentación.*—En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo para Locales de Espectáculos y Deportes y demás disposiciones legales en vigor.

Madrid, 19 de febrero de 1979.

(G. C.—2.398)

**MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial
de Madrid**

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA DE DICHA PROVINCIA

Visto el expediente del Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de Madrid, suscrito en representación de los trabajadores por las Centrales Sindi-

cales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, y por parte del empresariado por la Asociación de Empresarios del Comercio e Industria del Metal de Madrid, Agrupación Comarcal de Empresarios del Metal de Getafe, Asociación Comarcal de Empresarios de Móstoles-Alcorcón, Unión de Empresarios de Torrejón, Asociación de Empresarios de Arganda del Rey y su comarca, Asociación de Empresarios de Alcobendas y Asociación de Empresarios del Henares, y

Resultando que por la Comisión Deliberante de dicho Convenio se remite a esta Delegación el texto elaborado, el cual, por encontrarse incurso en lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 26 de diciembre de 1978, ha sido elevado a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, la cual se ha pronunciado en sentido favorable a la homologación solicitada, si bien condicionándola a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, en los términos que se recogen en la parte dispositiva de la presente resolución.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973 y demás disposiciones que la complementan y desarrollan sobre Convenios Colectivos;

Considerando que el artículo 6.º de la precitada Ley de 19 de diciembre de 1973, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, establece que los Convenios Colectivos tienen una fuerza normativa y obligan, por todo el tiempo de su vigencia y con exclusión de cualquier otro, a la totalidad de los empresarios y trabajadores representados comprendidos dentro de su ámbito de aplicación, y que, durante la vigencia de un Convenio y hasta tres meses antes de la terminación de la misma no podrá negociarse otro Convenio concurrente, es evidente que el texto del artículo 1.º del presente Convenio Colectivo que se homologa deberá aplicarse en todo caso con sujeción estricta a lo dispuesto en el precitado artículo 6.º de la Ley;

Considerando que, sin perjuicio de lo que se indica en párrafos anteriores, el texto del Convenio se ajusta al contenido de la vigente normativa y especialmente de los Reales Decretos-leyes de 25 de noviembre de 1977 y 26 de diciembre de 1978, es por lo que,

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de Madrid, sin perjuicio de lo que se dispone en el apartado 5.º del Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con los artículos 5.º y 7.º del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977.

2.º Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 25 de noviembre, las empresas para las que las condiciones económicas de este Convenio suponga la superación de los criterios salariales de referencia, deberán notificar y demostrar documentalmente a la Delegación de Trabajo de Madrid, en el plazo de quince días, su adhesión o separación del mismo. También deberá notificarse la decisión adoptada a la representación de los trabajadores afectados.

3.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

4.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 28 de marzo de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA PARA LA PROVINCIA DE MADRID
AMBITO Y DENUNCIA**

A) *Empresas afectadas.*
Artículo 1.º El presente Convenio Colectivo Sindical obliga a todas las em-

presas comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, dentro de la provincia de Madrid, sin más excepciones que las que de manera expresa se indican a continuación:

a) Las empresas que, incluidas en la citada Ordenanza, hayan concertado un Convenio Colectivo Sindical de ámbito de empresa con sus trabajadores, en tanto el mismo esté en vigor y mantenga condiciones económicas, consideradas globalmente, superiores o iguales a las del presente Convenio.

b) Las empresas que, incluidas en la mencionada Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, concierten en el futuro un Convenio Colectivo Sindical de ámbito de empresa con sus trabajadores y siempre que sus condiciones sean superiores a las del presente Convenio. Estas empresas, durante el tiempo de vigencia de su Convenio y siempre que este tiempo no sea superior al del Provincial, no quedarán afectadas por ningún otro Convenio posterior. Ninguna empresa podrá pactar condiciones laborales inferiores a las establecidas en el presente Convenio Provincial. Por consiguiente, salvo las indicadas exclusiones, este Convenio afectará a todos los productores, sea cual fuere su categoría profesional que durante su vigencia trabajen bajo la dependencia y por cuenta de empresas siderometalúrgicas, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, sin más excepciones, además, que los cargos de alta dirección y alto consejo, en los que concurran las características y circunstancias expresadas en el artículo 3.º k, en relación con el artículo 2.º c, de la ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976.

B) Vigencia y duración.

Art. 2.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1979.

El período de aplicación de este Convenio será de un año, contado a partir de la fecha de su entrada en vigor. Con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su expiración, se iniciarán por las partes contratantes los trámites oportunos para la negociación del nuevo Convenio.

C) Vinculación a lo pactado.

Art. 3.º Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, por ingresos anuales a rendimientos mínimos exigibles.

D) Modificaciones.

Art. 4.º Toda disposición de rango superior a este Convenio que represente una ventaja a favor de los trabajadores incluidos en el mismo, con respecto a cualquier artículo o artículos de este Convenio, será incluido automáticamente en éste con efectos a partir de la entrada en vigor de dicha disposición.

Cuando estas disposiciones representen ventajas en la tabla de salarios, se detraerá del Plus del Convenio la cantidad precisa para llegar a este salario.

CAPITULO II

COMPENSACION, ABSORCION Y GARANTIA PERSONAL

A) Compensación.

Art. 5.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa (mediante mejoras de sueldo o salarios; primas o plusones fijos; primas o plusones variables, y premios; o mediante conceptos equivalentes), imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio Sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

Las primas, incentivos o destajos tendrán necesariamente que adaptarse a las definiciones y bases mínimas de incentivo que se determine en este Convenio. A partir del rendimiento correcto, las empresas podrán reajustar su sistema de incentivo de acuerdo con sus modalidades de trabajo.

Art. 6.º Se considerarán excluidos de la compensación global establecida en el

artículo anterior los siguientes conceptos:

1. Compensación en metálico del economato laboral establecido por disposición legal de carácter general y obligatorio.

2. La cotización de los regímenes de Seguridad Social, por bases superiores a las establecidas.

3. Las vacaciones de mayor duración que las pactadas.

B) Absorción.

Art. 7.º Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos, siempre que estén determinados dinerariamente, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados, superasen el nivel total del Convenio, estándose, en todo caso, a lo dispuesto en el Decreto de Ordenación Salarial de 17 agosto de 1973 y Orden del 22 de noviembre de 1973 que lo desarrolla.

C) Garantía personal.

Art. 8.º Se respetarán las situaciones personales que con carácter de cómputo anual excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

CAPITULO III

ORGANIZACION DE TRABAJO

A) Generalidades.

Art. 9.º A tenor de lo dispuesto en el capítulo II, artículo 6.º, de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, la facultad y responsabilidad de organizar el trabajo corresponde a la dirección de la empresa.

Por lo tanto, le es potestativo el adoptar cuantos sistemas de racionalización, automatización y modernización juzgue precisos, así como la reestructuración de las secciones y la variación de puestos de trabajo, modificación de turnos, revisión de tiempos por mejoras de método y, en general, de cuanto pueda conducir a un progreso técnico de la empresa de que se trate, siempre que no se oponga a lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia.

B) Principios de organización.

Art. 10. Como se dice en el artículo anterior, la organización práctica del trabajo, con sujeción a la Ordenanza y a la legislación vigente, es facultad exclusiva de la dirección de la empresa.

Sin merma de la autoridad que corresponde a la dirección de la empresa o a sus representantes legales, los representantes de los trabajadores en la empresa tendrán las funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo.

En las empresas que decidan implantar sistemas de organización del trabajo, será procedente, desde el punto de vista laboral, cumplimentar las siguientes etapas:

a) Racionalización del trabajo.
b) Análisis, valoración y clasificación de las tareas de cada puesto o grupos de puestos.

c) Adaptación de los trabajadores a los puestos de acuerdo con sus aptitudes.

La empresa prestará atención constante a la formación profesional que el personal tiene derecho y deber de completar y perfeccionar mediante la práctica diaria, en las necesarias condiciones de mutua colaboración.

Racionalización del trabajo.—Este concepto abarca tres apartados fundamentales:

a) Simplificación del trabajo y mejora de métodos y procesos industriales o administrativos.

b) Análisis de los rendimientos correctos de ejecución.

c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.

Simplificación del trabajo.—La simplificación y mejoras de métodos de trabajo constituye la primera fase de organización y, dada su naturaleza dinámica, resultará de la adecuación a las necesidades de la empresa de los medios de ésta, aplicados a medida que los avances técnicos y las iniciativas del personal en todos sus escalones lo vayan aconsejando.

Análisis de rendimientos correctos de la ejecución.—Determinado el sistema de análisis y control de rendimientos personales, el trabajador deberá aceptarlos preceptivamente, pudiendo, no obstante, quienes estuvieran disconformes con los resultados, presentar la correspondiente reclamación. A tal efecto se constituirá una Comisión Paritaria compuesta por los representantes de los trabajadores en la empresa y de la dirección de la empresa, que entenderá de las reclamaciones individuales nacidas de la aplicación del sistema.

El acuerdo de esta Comisión Paritaria Provincial no vincula a las partes, las cuales podrán formular la oportuna reclamación a la autoridad laboral competente en el término de cinco días, sin que por esta circunstancia se paralice el sistema establecido. La fijación de un rendimiento óptimo deberá tener por objeto limitar la aportación del personal en la máxima medida que no le suponga perjuicio físico o psíquico a lo largo de toda su vida laboral, sobreentendiéndose que se trata de las tareas a desarrollar en cada puesto por un trabajador normalmente capacitado y conocedor del trabajo de dicho puesto. En cada caso el rendimiento mínimo exigible o normal es el 75 por 100 del rendimiento óptimo y debe ser alcanzado por el trabajador tras el necesario período de adaptación, entendiéndose por período de adaptación el intervalo de tiempo que debe transcurrir normalmente para que el trabajador que se especializa en una tarea determinada pueda alcanzar la actividad mínima. En caso de divergencias en la fijación de los períodos de adaptación, intervendrá la Comisión Paritaria creada al efecto en la Ordenanza del Trabajo para la Industria Siderometalúrgica. Las referencias a la Comisión Mixta económico-social que se encuentran en el artículo 10 de la Ordenanza de Trabajo de la Industria Siderometalúrgica, se entienden hechas a los efectos de este Convenio a la Comisión Provincial Paritaria a que se hace referencia en este artículo.

Transcurrido el período de adaptación, si aún no se hubiera alcanzado el rendimiento mínimo, se efectuará una investigación por parte de la Comisión Paritaria para ver las causas que producen tal hecho.

La dirección señalará las tareas adecuadas, así como las máquinas o instalaciones que debe atender cada trabajador con el fin de conseguir una plena ocupación, aunque para ello sea preciso el desempeño de labores profesionales análogas a las que tengan habitualmente encomendadas.

La revisión de tiempos y rendimientos se efectuará siempre por alguno de los hechos siguientes:

1. Por reforma de los métodos o procedimientos industriales o administrativos en cada caso.

2. Cuando se hubiese incurrido de modo manifiesto o indubitado en error de cálculo o medición.

3. Si en el trabajo hubiese habido cambio en el número de trabajadores o alguna otra modificación en las condiciones de aquél.

C) Definiciones.

Art. 11. La actividad mínima exigible o normalizada será aquella que el propio sistema de racionalización adoptado por cada empresa, medido en sus unidades características, tanto fijado como actividad normalizada o como actividad hombre 100.

La actividad óptima normalmente considerada, será aquella que así se halle determinada en el propio sistema de racionalización. En el supuesto de que el sistema en sus características no lo determine, se considera como actividad óptima

el alcanzar un 33 por 100 sobre la normalizada o mínima exigible.

La actividad correcta se determina, a efectos de este Convenio, en un 12,5 por 100 de incremento sobre la actividad mínima exigible o normalizada del sistema de racionalización adoptado por cada empresa.

a) Coeficiente de recuperación de descanso.—Para definir el valor de una operación es preciso tener en cuenta, además del tiempo de ejecución, el necesario para la compensación de la fatiga y atención de necesidades del operario, de acuerdo con el sistema de racionalización adoptado.

b) El tiempo normal.—Es el que invierte un trabajador en una labor determinada cuando lo efectúa a actividad mínima o normalizada, sin tener en cuenta el coeficiente de descanso.

c) Rendimiento mínimo exigible o normalizado.—Es el que corresponde al trabajo realizado a actividad mínima exigible o normalizado por un operario en un período determinado de tiempo, incluido el tiempo de descanso.

El trabajador desarrollará un trabajo que vendrá medido en unidades características, según el sistema de racionalización adoptado por cada empresa.

d) Rendimiento correcto.—Es el que corresponde a trabajo realizado a actividad correcta por un productor en un período determinado de tiempo, incluido el tiempo de descanso.

e) Rendimiento óptimo.—Es el que corresponde al trabajo realizado a actividad óptima por un productor en un período designado de tiempo, incluido el tiempo de descanso.

f) Rendimiento normal.—Las definiciones técnicas de rendimiento mínimo exigible o normalizado, correcto y óptimo tal y como se establece en este Convenio, tienen por objeto dividir las curvas de cualquier sistema de incentivo en tres fases diferentes a efectos de calcular las retribuciones a percibir por los trabajadores.

Con independencia de tales definiciones se entenderá por rendimiento normal, cualquiera que sea la modalidad de prestación del trabajo, individual o en equipo, el que sin haber mediado variaciones de las condiciones laborales se viere teniendo de modo habitual y ordinario durante los tres meses inmediatamente anteriores, siempre que no resulte inferior al rendimiento mínimo exigible o normalizado.

g) Período de adaptación.—Es el período de tiempo que transcurre desde que el trabajador se especializa en un trabajo determinado, ejecutado con corrección hasta que alcanza una actividad mínima exigible o normalizada.

Los reglamentos de régimen interior, habida cuenta de las características propias en cada empresa, podrán establecer los plazos del período de adaptación. Cuando no se establezcan estos plazos, servirá de orientación el promedio habido en casos semejantes, pero nunca la actividad exigible en nuevos trabajos será inferior al 80 por 100 de la actividad mínima exigible o normalizada, ni el período de adaptación pasará de treinta días naturales, tanto para los trabajos de peones, especialistas u oficiales de cualquier categoría.

D) Bases mínimas de incentivos.

Art. 12. Al alcanzar el rendimiento mínimo exigible o normalizado, el productor percibirá en contraprestación del mismo la retribución de Convenio.

Por encima de este rendimiento mínimo exigible, el operario percibirá la prima o incentivo que libremente establezca la empresa, cuya cuantía no será inferior a la que a continuación se detalla:

Al alcanzar el productor el rendimiento correcto, tal y como se ha definido en el apartado d) del artículo 11, y que corresponde a efectos de este Convenio a un incremento del 12,5 por 100 sobre el rendimiento mínimo exigible o normalizado del sistema de racionalización adoptado por la empresa, el productor percibirá una prima o incentivo que deberá alcanzar como mínimo el 25 por 100 de la retribución del presente Convenio, en conformidad con lo que dispone el párrafo 2 del artículo 73 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Entre el rendimiento mínimo exigible y el correcto, el productor percibirá como mínimo la parte proporcional correspondiente. A partir del rendimiento correcto, las empresas podrán reajustar sus sistemas de incentivo de acuerdo con sus modalidades de trabajo, según lo establecido en el artículo 5.º en su párrafo 2.

Todos los rendimientos a que nos referimos podrán ser computados como medias mensuales o individuales o por grupos de mano de obra directa, siempre que no haya variación en el tipo o clase de trabajo.

CAPITULO IV

SISTEMAS Y METODOS DE TRABAJO

A) Implantación.

Art. 13. Las empresas que no tuvieran implantado un sistema de racionalización en su centro de trabajo en la fecha de publicación del presente Convenio, o aquellas en que existiendo tales sistemas tuvieran talleres o dependencias sin ellos, tratarán de señalar a partir de dicha publicación lo que se estima como rendimiento mínimo exigible, correcto y óptimo en cada puesto de trabajo, determinando al efecto la cantidad de labor a efectuar, su calidad y las restantes condiciones exigibles que debe reunir.

Esta determinación se hará pública en los respectivos talleres o dependencias para que el personal interesado conozca así con claridad el alcance de sus obligaciones a estos rendimientos.

Reconociendo ambas partes, sin embargo, la dificultad que para las pequeñas empresas y determinado grupo de talleres o secciones de las restantes empresas puede suponer la implantación de un sistema de retribuciones con incentivo, se reserva en estos casos dicha implantación a la libre iniciativa de la empresa, en cuyo caso serán citados los representantes de los trabajadores en la empresa.

Para aquellos puestos de trabajo de mano de obra directa o indirecta en los que aún no se hayan establecido valores susceptibles de aplicación de un sistema de primas, se podrá implantar un sistema de prima indirecta basada en procedimientos de valoración de méritos u otros sistemas.

El rendimiento estimado y otorgado en porcentaje de medida análoga sobre el rendimiento mínimo exigible con este sistema, se valorará a efectos dinerarios partiendo como mínimo del 50 por 100 de las concesiones económicas de los trabajadores directamente medidos y controlados en unidades de trabajo.

De esta prima indirecta quedan excluidos los productores que están ejecutando al menos en un 50 por 100 trabajos a prima directa y aquellos otros que se encuentran en período de adaptación, sin perjuicio de cobrar por los días que no trabajen a prima la carencia de incentivo. Todo el personal obrero, excepto aprendices y pinches que no trabajen con sistema de incentivo, sea a la producción, sea a la valoración de méritos u otro análogo, percibirán por día efectivamente trabajado, además de la retribución de Convenio, las cantidades tituladas "por carencia de incentivo" que se establecen a continuación:

	Pesetas
Peón	34
Especialista	35
Oficial 3.ª	37
Oficial 2.ª	39
Oficial 1.ª	40

Las discrepancias que surjan en el seno de una empresa serán inexcusablemente resueltas en primera instancia por la Comisión Paritaria de la misma a que se hace referencia en el artículo 10 de este Convenio.

En caso de disconformidad de alguno de los afectados, podrá someterse el asunto a la Comisión Paritaria Provincial establecida en el artículo 10 de este Convenio.

Contra la decisión de esta Comisión Paritaria Provincial cabrá el recurso ante la autoridad laboral.

B) Actualización.

Art. 14. Por cada jornada de trabajo efectivo a rendimiento mínimo exigible,

la empresa pagará al productor el plus de Convenio.

Si un trabajador no alcanza el rendimiento mínimo exigible por causa imputable al mismo, dejará de percibir la totalidad del citado plus de Convenio, pudiendo recurrir ante la Magistratura de Trabajo.

No obstante lo dispuesto en la norma anterior, en atención a la conmemoración del día, los domingos y demás festivos se abonará también el citado plus de Convenio, con independencia del rendimiento que se hubiera alcanzado durante la semana.

Art. 15. Seguirán en vigor los sistemas de racionalización e incentivo en aquellas empresas en las que, en el momento de la publicación del presente Convenio, se vinieran aplicando, con independencia del rendimiento a la actividad individual o colectiva.

Sin embargo, estas empresas, a fin de dirigir sus esfuerzos al logro de una productividad que haga viable el presente Convenio, podrán proceder a modificar los sistemas, métodos y tiempos de trabajo empleados, así como las curvas de primas e incentivo y los procedimientos de control, contabilización y liquidación, actualizando el rendimiento mínimo exigible en cada taller o sección y las cantidades que corresponden percibir a los trabajadores entre el citado rendimiento mínimo exigible y el óptimo.

Como consecuencia de las modificaciones anteriores y de los cambios que puedan introducirse en las instalaciones, mecanización y modernización en general de la industria, el personal podrá ser trasladado cuando se estime necesario dentro de la misma factoría, y dejando a salvo lo dispuesto en las normas reglamentarias sobre la materia.

Las discrepancias que surjan serán resueltas en la misma forma que prevén los párrafos 7 y 8 del artículo 13 del presente Convenio.

Art. 16. Cualquier modificación de los incentivos o de sus tarifas surtirá efecto inmediato en el momento de ser acordada por la empresa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 y de que, en el supuesto de reclamación estimada por la autoridad laboral, se reimplemente la tarifa que proceda, surtiendo efectos retroactivos a partir de la fecha de la modificación.

CAPITULO V

NORMAS DE INICIACION, DESARROLLO Y EXTINCION DE LA RELACION LABORAL

A) Ingresos.

Art. 17. Las empresas podrán contratar personal con categoría superior a la mínima establecida para cada grupo profesional por la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, con cargo al turno de libre designación. Sin embargo, al finalizar el año deberá computarse el número de admitidos por este turno en cada escalafón y celebrar promoción para cubrir por los turnos restantes idéntico número de plazas.

Los trabajadores así ingresados pasarán a ocupar el último puesto del escalafón correspondiente a la categoría en que son clasificados al ingresar.

A partir de la publicación de este Convenio no procederá la contratación de pinches, aspirantes y botones de catorce y quince años, ni la de aprendices con catorce años.

Periodo de prueba.

Art. 18. Las admisiones del personal se realizarán de acuerdo con lo que determina el artículo 18 de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970 y artículo 17 de la ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976.

B) Despido.

Art. 19. Serán causas de despido las determinadas en el artículo 33 del Real Decreto-ley 17/1977 sobre relaciones de trabajo. Cuando un trabajador incurra en una o varias causas de las comprendidas en las disposiciones citadas anteriormente, la dirección de la empresa le notificará su despido mediante escrito en que se le indiquen los hechos por los que se le sanciona y la causa o causas de des-

pido en que ha incurrido, así como el día en que surtirá efecto aquél.

El trabajador firmará un duplicado de esta notificación, y si se negara, se extenderá una diligencia de entrega, firmando dos testigos en defecto de aquél.

Los representantes de los trabajadores en la empresa serán informados de la falta cometida y de la extinción de la relación laboral impuesta, al objeto de que manifiesten lo que crean conveniente, sin que el parecer de éstos vincule a la empresa.

CAPITULO VI

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 20. Las remuneraciones contenidas en el presente Convenio sustituirán a los actuales regímenes establecidos por las empresas, por lo que tendrán el carácter de mínimas y se devengarán por el trabajo prestado a rendimiento mínimo exigible y jornada normal.

Art. 21. Estas remuneraciones, consideradas como retribución de Convenio, estarán integradas por los siguientes conceptos:

- a) Salario base (primera columna de las tablas anexas).
- b) El denominado plus de Convenio (segunda columna de las tablas anexas), que se devengará por días efectivamente trabajados en el que se haya obtenido el rendimiento mínimo exigible sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.
- Art. 22. Dejando a salvo lo dispuesto en los artículos 3.º y 5.º de este Convenio, los conceptos remunerativos o compensatorios se encuadran necesariamente en algunos de los apartados o epígrafes siguientes:

- Conceptos remunerativos:
 - Retribución de Convenio: Salario base y plus de Convenio.
 - Gratificaciones extraordinarias de verano y navidad.
 - Complemento por horas extraordinarias.
 - Complemento de nocturnidad.
 - Complemento de penosidad, toxicidad o peligrosidad y jefe de equipo.
 - Primas o incentivos a la producción.
 - Pluses de condición más beneficiosa, generales o particulares.
 - Complemento personal de antigüedad.

- Conceptos compensatorios:
 - Plus de distancia.
 - Gasto de viaje y de manutención y hospedaje, denominados anteriormente dietas.
 - Quebranto de moneda.

Art. 23. Los salarios de cotización a efectos de la seguridad social y mutualismo laboral son los que figuran en el Decreto de bases de cotización para la seguridad social y disposiciones concordantes en la materia.

Art. 24. La retribución de Convenio constituida por el salario base y el plus de Convenio es la que se establece en la tabla de retribuciones brutas de Convenio que se determinan en el cuadro anexo.

Art. 25. En las empresas en las que existieran trabajadores cuyo salario base fuese superior al salario base de las tablas de este Convenio se respetará como condición más beneficiosa, y el plus de Convenio será la diferencia entre la retribución de Convenio y el salario base.

Art. 26. Aquellas empresas en que el personal obrero, técnico o administrativo tuviera con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio una retribución, mejorada voluntariamente, que fuese superior a la de los niveles establecidos en el cuadro expresado en el artículo 24, podrán seguir aplicando el sistema de mejoras voluntarias.

A) Retribución de domingos y festivos.

Art. 27. Los domingos y fiestas se abonarán por la retribución de Convenio, más antigüedad.

B) Gratificaciones extraordinarias de verano y navidad.

Art. 28. Las empresas abonarán una gratificación consistente en treinta días de retribución de Convenio, más antigüedad, en cada una de ellas, los días 15 de julio y 22 de diciembre, o los días laborables

anteriores en el supuesto de ser festivos.

El devengo de estas gratificaciones será prorrateado de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica y en proporción al tiempo efectivamente trabajado (computándose como tal el correspondiente a enfermedad justificada, servicio militar y accidente de trabajo).

Serán respetadas íntegramente las condiciones superiores que por este concepto vintesen disfrutando los trabajadores.

C) Remuneración por trabajo en horas extraordinarias.

Art. 29. A los solos efectos del cálculo de la base para las horas extraordinarias, se estará al cociente que resulte de dividir la retribución total anual del Convenio (pagas extras, complementos personales y de puesto de trabajo) por las horas efectivas de trabajo en cómputo anual, señaladas en 2.024, sin perjuicio de que sean respetadas las condiciones particulares más beneficiosas. Estas horas se pagarán con un recargo mínimo del 50 por 100.

D) Vacaciones anuales retribuidas.

Art. 30. Las vacaciones tendrán una duración de veintiocho días naturales, y se abonarán por la retribución de Convenio más el complemento de antigüedad.

Para los productores que trabajen a prima o que perciban la carencia de incentivo, se sumará a las cantidades expresadas anteriormente el promedio de la prima o carencia de incentivo que hubiere obtenido cada trabajador en los tres meses últimos anteriores a su disfrute.

Los trabajadores que por derechos adquiridos, disposiciones legales o pactos de cualquier clase, tengan un horario inferior en cómputo anual o unas vacaciones superiores a las pactadas en el presente Convenio, seguirán disfrutando sus condiciones particulares en las que compensarán y absorberán las condiciones aquí pactadas.

E) Complementos de nocturnidad, penosidad, toxicidad o peligrosidad y jefe de equipo.

Art. 31. La cuantía de estos complementos se calculará sobre el salario base de este Convenio más el plus de antigüedad en las empresas que así se viniera abonando, y sólo sobre el salario base en las restantes, y en los porcentajes que la O. L. I. S. establece en sus artículos 77, 78 y 79.

Las empresas que efectúen la calificación de puestos de trabajos o valoración de tareas y al fijar la puntuación correspondiente a los citados puestos tengan presente la concurrencia de alguna de estas circunstancias y, en consecuencia, abonen como incluidos en las remuneraciones tales complementos, estarán exentas de efectuar el pago aparte de estos complementos.

F) Complemento de antigüedad.

Art. 32. El número de quinquenios será ilimitado y la cuantía del complemento por antigüedad será la establecida en el artículo 76 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, calculándose su importe sobre el salario base del presente Convenio.

G) Licencia retribuida.

Art. 33. Las licencias retribuidas a que se refiere el artículo 60 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, se abonarán con arreglo a la retribución de Convenio, más antigüedad, a excepción de los cargos representativos de los trabajadores a que se refiere el apartado 6 de dicho artículo, que percibirán por todos los conceptos la media de las percepciones recibidas durante los veinticinco últimos días de trabajo efectivo, y en aquellos casos que por razón de su cargo se vean precisados a ausentarse de sus puestos de trabajo.

H) Plus de distancia.

Art. 34. El plus de distancia se regulará por las normas contenidas en la Orden de 10 de febrero de 1958 y disposiciones complementarias.

I) Salidas, viajes y compensación por manutención y hospedaje.

Art. 35. Todos los productores que por necesidades de la industria y por or-

B. O. P.

den de la empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a población distinta a la en que radique la empresa o taller, disfrutarán sobre su sueldo o jornal la compensación de 900 pesetas por día, como mínimo, o 500 pesetas por medio día, como mínimo.

El desarrollo y aplicación de esta norma se acomodará a lo preceptuado en el artículo 82 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970.

J) Quebranto de moneda.

Art. 36. En relación con esta materia se estará a lo preceptuado en el artículo 83 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

A) Justificantes de pago.

Art. 37. Las empresas facilitarán a cada productor justificante que acredite claramente con exactitud la totalidad de las cantidades que perciben y los conceptos correspondientes a cada una de ellas.

La empresa podrá, de acuerdo con los representantes de los trabajadores en la empresa, establecer el sistema de pago mensual o quincenal para todas sus categorías profesionales. En el caso de que para el personal profesional y obrero se establezca el pago mensual, podrán hacerse pagos parciales a cuenta.

B) Horario de trabajo.

Art. 38. Se establece una jornada en cómputo anual de 2.024 horas efectivas de trabajo al año para todo el personal, sin distinción de obreros, técnicos y administrativos, pudiendo las empresas, por quedar suprimida la jornada reducida de verano, establecer los mismos horarios para unos y otros en todo tiempo.

La reducción de jornada que esto representa en relación con la máxima legal en cómputo anual, absorberá y compensará cualquier reducción de jornada que con anterioridad hubiesen efectuado las empresas o aquellas otras que por disposiciones legales, jurisprudenciales, conciliatorio-administrativas, convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa se establecieran en lo sucesivo. Los trabajadores que por derechos adquiridos o disposiciones legales disfruten de un horario inferior al citado continuarán con el mismo, percibiendo las retribuciones de Convenio.

La fijación de los nuevos horarios de trabajo y los calendarios laborales será de conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ordenanza de Trabajo, facultad de la dirección de la empresa, que con anterioridad a las fechas del primero de enero de cada año establecerá de acuerdo con los representantes de los trabajadores en la empresa, el cuadro horario y el calendario laboral para todo el año. En el supuesto de no existir acuerdo el criterio que necesariamente ha de prevalecer es el que suponga una reducción de gastos o favorezca las necesidades estacionales de la producción.

C) Efectos económicos.

Art. 39. Se estará a lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 de Convenios Colectivos Sindicales y a la modificación establecida en el artículo 27 del Real Decreto-ley de relaciones de trabajo de 4 de marzo de 1977.

D) Comisión Paritaria de Vigilancia.

Art. 40. Para la resolución de cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes obligadas, así como de las situaciones de perjuicio que se ocasionen como consecuencia de la interpretación o aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, se crea una Comisión Paritaria de Vigilancia que será el órgano encargado de la interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Las funciones específicas de la Comisión serán las siguientes:

a) Interpretación del Convenio.

b) Arbitraje de las cuestiones o problemas sometidos por las partes a su consideración.

c) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.

d) Analizar la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

El ejercicio de las anteriores funciones no obstaculizará en ningún caso la competencia respectiva de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en la ley de Convenios Colectivos.

La Comisión tendrá su domicilio en la sede de la Delegación Provincial de Trabajo o en las dependencias que las partes designen. La Comisión Paritaria estará constituida por seis vocales titulares y seis suplentes, representantes de las Centrales Sindicales y Asociaciones Empresariales, respectivamente, y serán designados por la Comisión Deliberadora del Convenio.

El Presidente será el de la Comisión Deliberadora, don Marcos Peña, o, en su ausencia, el que designe el Delegado Provincial de Trabajo, quien también designará el Secretario.

Art. 41. En el supuesto de que la dirección de la empresa presente ante las autoridades laborales expediente sobre regulación de empleo, será preceptivo entregar en la misma fecha copia de toda la documentación a los representantes de los trabajadores en la empresa.

Art. 42. Hasta lo que en su día se disponga mediante las disposiciones legales correspondientes, las empresas afectadas por el presente Convenio concederán a las Centrales Sindicales, con presencia en el Comité de Empresa, los siguientes derechos:

a) Se pondrá a disposición de los representantes de los trabajadores en la empresa un tablón de anuncios de dimensiones suficientes por el que se puedan comunicar de una manera fácil y espontánea con el personal.

b) Se autorizará el reparto de hojas informativas de interés laboral dentro de los locales de la empresa y fuera de las horas de trabajo.

c) En las empresas con más de 200 trabajadores el local del Comité de Empresa también podrá ser utilizado por los representantes de los afiliados de las Centrales Sindicales en el seno de la empresa y fuera del horario de trabajo.

CAPITULO VIII

JUBILACION

Art. 43.

a) Cuando las partes interesadas así lo acuerden, se solicitará la jubilación anticipada de los trabajadores mayores de sesenta y tres años, quedando obligados los empresarios que adopten esta medida a sustituir al trabajador jubilado por un trabajador interino que mantendrá su contrato durante el tiempo que le restara al sustituido para cumplir los sesenta y cinco años.

b) Ambas partes se esforzarán en potenciar la jubilación forzosa a los sesenta y cinco años.

DISPOSICION DEROGATORIA

El presente Convenio anula el Convenio Provincial para la Industria Siderometalúrgica de Madrid aprobado por resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de 2 de agosto de 1973, prorrogado por D. A. O. de 16 de junio de 1976 y L. A. O., publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 28 de abril de 1978, y cuantas resoluciones de la Comisión Mixta de Vigilancia se habían dictado para su interpretación y desarrollo.

DISPOSICION ACLARATORIA

En defecto de normas aplicables del presente Convenio y en todas aquellas materias no previstas en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de junio de 1970 y en las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación.—Siguen firmas.

TABLA SALARIAL

Categorías	Salario base	Plus Convenio	Retribución Convenio
Personal obrero			
Oficial de 1. ^a	450	578	1.028
Oficial de 2. ^a	442	553	995
Oficial de 3. ^a	433	534	967
Especialista	431	527	958
Mozo especialista almacén	431	527	958
Peón masculino	422	504	926
Peón femenino	422	504	926
Aprendiz 4. ^o año	259	490	749
" 3. ^{er} año	259	385	643
" 2. ^o año	163	411	574
" 1. ^{er} año	163	348	511
Pinche 17 años	259	472	731
" 16 años	259	376	635
" 15 años	163	406	569
" 14 años	163	348	511
Personal subalterno			
Listero	13.170	17.863	31.033
Almacenero	13.072	17.403	30.475
Chófer motociclo	12.962	17.140	30.102
" turismo	13.378	18.771	32.149
" camión	13.513	19.031	32.544
Pesador basculero	12.852	17.250	30.102
Guarda jurado	12.754	17.348	30.102
Vigilante	12.717	17.385	30.102
Cabo de Guardas	13.305	18.449	31.754
Ordenanza	12.668	17.434	30.102
Portero	12.668	17.434	30.102
Conserje	13.207	18.013	31.220
Enfermero	12.717	17.547	30.264
Dependiente principal Economato	13.170	17.863	31.033
Dependiente auxiliar Economato	12.754	17.348	30.102
Telefonista hasta 50 teléfonos	12.668	17.434	30.102
" más de 50 teléfonos	12.754	17.348	30.102
Aspirante y botones 17 años	7.785	12.273	20.058
" " 16 años	7.785	11.174	18.959
" " 15 años	4.884	11.264	16.148
" " 14 años	4.884	10.419	15.303
Personal administrativo			
Jefe de 1. ^a	15.839	24.646	40.485
" de 2. ^a	15.214	22.312	37.526
Oficial de 1. ^a y viajante	14.370	20.054	34.424
" de 2. ^a	13.794	18.268	32.062
Auxiliar	13.097	17.540	30.637
Técnicos de oficina			
Delineante, proyectista, dibujante	15.398	22.589	37.987
Delineante 1. ^o , proyectista y fotógrafo	14.370	20.054	34.424
Delineante de 2. ^a	13.794	18.268	32.062
Calcedor	13.097	17.540	30.637
Reproductor fotográfico	13.097	17.540	30.637
" de planos	12.668	17.434	30.102
Archivero bibliotecario	13.794	18.268	32.062
Auxiliar	13.097	17.540	30.637
Personal de laboratorio			
Jefe de laboratorio	16.120	25.636	41.756
" de sección	15.141	22.461	37.602
Analista de 1. ^a	14.174	19.674	33.848
" de 2. ^a	13.464	17.288	30.752
Auxiliar	13.097	17.540	30.637
Aspirantes administrativos, técnicos de oficina, de laboratorio y organización de trabajo			
Aspirante de 17 años	7.785	14.670	22.455
" de 16 años	7.785	11.242	19.027
" de 15 años	4.884	12.320	17.204
" de 14 años	4.884	10.419	15.303
Personal organización de trabajo			
Jefe organización de 1. ^a	15.398	23.117	38.515
" " de 2. ^a	15.214	22.312	37.526
Técnico organización de 1. ^a	14.370	20.054	34.424
" " de 2. ^a	13.794	18.268	32.062
Auxiliar de organización	13.464	17.288	30.752
Técnicos de taller			
Jefe de taller	15.777	26.099	41.876
Maestro de taller	14.529	21.745	36.274
" " 2. ^a	14.370	21.495	35.865
Contramaestre	14.530	21.744	36.274
Encargado	13.709	19.177	32.886
Capataz esp. y peón ord.	13.072	18.589	31.661
Personal técnico titulado			
Ingeniero y arquitecto titulado	18.189	32.646	50.835
Peritos y aparejadores	17.503	30.491	47.994
Peritos y aparejadores (1)	17.748	31.341	49.089
Ayudante técnico sanitario (S. M. E.)	17.503	23.047	40.550
Maestros industriales	14.982	21.890	36.872
Graduados sociales	15.777	24.265	40.042
Maestros enseñanza primaria	14.370	20.054	34.424
" " elemental	13.794	18.268	32.062
Practicantes	14.100	19.406	33.506

(1) Cuando tienen responsabilidad técnica, por no existir ingeniero y no ser precisa la dirección facultativa de éstos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Manuel Rodríguez Cano.

Con domicilio en: Calle de Juan Vigón, número 5, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento, primera fase, a Urbanización "Ciudad de la Radio".

Cantidad de agua que se pide, en litros/segundo: Trece.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo del Valle y otros.

Término municipal en que radican las obras: Bustarviejo (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (Ref. 15.239/79.)

Madrid, 16 de marzo de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos Herrero.

(G. C.—3.340) (O.—27.083)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

Sección de Iniciativas Externas

ANUNCIO

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 1979, examinó expediente relativo a proyecto de reparcelación de los terrenos comprendidos entre las calles de Ascao, Luis Ruiz, prolongación de la avenida del Marqués de Corbera y Gutierre de Cetina, de Madrid, promovido por don Antonio Coca Rodríguez, en representación de "Proincosa", y remitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Por la Dirección Técnica de Promoción de Suelo se emitió informe con fecha 9 de febrero de 1979, del que resulta:

1.º Que por acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el 23 de julio de 1976, se aprobó provisional y definitivamente el estudio de detalle para los terrenos comprendidos entre las calles de Ascao, Luis Ruiz, prolongación de la avenida del Marqués de Corbera y Gutierre de Cetina, de Madrid.

2.º Que por don Antonio Coca Rodríguez, en representación de la sociedad "Promotora Inmobiliaria Coca, S. A." (PROINCOSA), fué formulado y presen-

tado a trámite ante la Gerencia Municipal de Urbanismo el proyecto de reparcelación de los referidos terrenos, el cual fué aprobado inicialmente por dicho Organismo y sometido a información pública durante un mes, con la tramitación prevista en el artículo 23 del Reglamento de Reparcelaciones de 7 de abril de 1966, remitiéndose, posteriormente, dicho expediente a esta Comisión.

3.º Que con fecha 29 de septiembre de 1978, esta Comisión interesó de la Gerencia Municipal de Urbanismo el envío de los antecedentes relativos al estudio de detalle de los terrenos de referencia, toda vez que no se habían remitido con el expediente de reparcelación, no constando los mismos en el archivo de este Organismo; siendo remitidos dichos antecedentes en 30 de noviembre de 1978.

En relación con lo expuesto es de considerar:

1.º Que examinado el expediente de reparcelación y sus antecedentes, se encuentra que en el mismo se incumple el requisito establecido en el artículo 98.3-a) del vigente texto refundido de la ley del Suelo, toda vez que la formulación del proyecto de reparcelación no se ha efectuado por los dos tercios de los propietarios que representen, como mínimo, el 80 por 100 de la superficie reparcelable.

2.º No consta en el expediente que por el Organismo actuante se haya solicitado del Registrador de la Propiedad la práctica de la anotación preventiva a que alude el artículo 21.2 del Reglamento de Reparcelaciones, toda vez que en el expediente consta la existencia de fincas afectadas por la reparcelación no inscritas en el Registro de la Propiedad.

3.º Que en la reparcelación figura una adjudicación de parcela y volumen edificable al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en compensación de la calle de Francisco Rioja, que es un vial de dominio y uso público municipal, con lo que se vulnera abiertamente lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Reparcelaciones de 7 de abril de 1966, que establece que "la superficie de suelo de dominio y uso público municipal existente en la zona a reparcelar se entenderá compensada por los nuevos viales y otros terrenos de dicho carácter resultantes de la reparcelación". Sin que pueda prevalecer contra el mandato de este artículo un eventual acuerdo en contrario de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid.

4.º Se dice en el proyecto de reparcelación que el sistema de actuación previsto en el estudio de detalle es el de cesión de viales, circunstancia que, a más de no constar en dicho estudio de detalle, resulta incongruente, toda vez que dicho sistema de actuación desaparece en el vigente texto refundido de la ley del Suelo, de aplicación a dicho estudio de detalle con arreglo a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, párrafo primero, del citado texto refundido. Circunstancia que unida al hecho de derivarse de dicha reparcelación la necesidad de llevar a cabo expropiaciones de edificios, industrias y derechos de arrendamiento, así como acometer obras de urbanización de los terrenos afectados, no sólo hace aconsejable sin imprescindible la adopción del sistema de compensación y constitución de la correspondiente Junta.

La Comisión acuerda denegar el proyecto de reparcelación de los terrenos comprendidos entre las calles de Ascao, Luis Ruiz, prolongación de la avenida del Marqués de Corbera y Gutierre de Cetina, de Madrid, promovido por don Antonio Coca Rodríguez, en representación de la entidad "Mercantil Proincosa", y remitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que dicho acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio.

Madrid, 13 de marzo de 1979.—El Secretario general (Firmado). (G. C.—3.342) (O.—27.084)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Madrid

Sección de Industria

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid autorizando el establecimiento de la E. T. D. que se cita:

55SE-45/41

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid, a petición de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, número 102, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una E. T. D., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A." la instalación de la E. T. D. cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se establecerá en Fuenlabrada (Madrid), parcela 144, polígono número 21, hoja primera, en la Urbanización "Family Club", junto al arroyo de Fregacedos. La finalidad de la misma será la de hacer frente al considerable aumento de consumo de energía en la zona de Fuenlabrada, motivado principalmente por la creación de nuevas industrias y construcción de viviendas.

Características: Estación transformadora de distribución (E. T. D.) denominada "El Mazo", relación 46/15 KV., acondicionada para suministrar una potencia de 2 x 12.000 KVA. Consta de sendas estructuras metálicas para los sistemas de 46 KV. y 15 KV. y está prevista con dos posiciones de banco de transformación. Estará alimentada por dos líneas de 46 KV. con transferencia automática, con objeto de garantizar la permanencia del servicio.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 15 de marzo de 1979.—El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—3.327) (O.—27.030)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

55E-20-52

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 102, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 55E-20-52, situada en Getafe (Madrid), C.º acceso Colegio Subnormales, denominada "Apanic" (proyecto número 10.414), compuesta por un transformador de 100 KVA. a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la

E. T. D. "Camino Estudiantes" (55SE-45-20).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 20 de marzo de 1979.—Por el Delegado provincial (Firmado). (G. C.—3.328-1) (O.—27.031)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE FUENCARRAL

EDICTO

Don Carlos González Fuentes, Recaudador diplomado de Tributos del Estado, interino, en la Zona Octava (Fuencarral) de Madrid (calle de Bravo Murillo, número 359, portal número 8).

Hago saber: Que por esta Recaudación de mi cargo se instruye expediente administrativo de apremio por débitos a la Hacienda Pública, conforme al Libro III del Reglamento General de Recaudación, contra los sujetos pasivos que a continuación se relacionan:

Número certificación. — Nombre y apellidos. — Concepto. — Año. — Principal importe

- 78/010751.—Esteban Martín Saturnino. Cuota Beneficios.—1975.—19.400 pesetas.
- 78/029361.—Juan Gómez Díaz.—Cuota Beneficios.—1974.—11.335 pesetas.
- 78/026258.—Máximo Martín Izquierdo. Cuota Beneficios.—1974.—8.840 pesetas.
- 78/021435.—María Martín.—Tráfico Empresas.—1976.—3.600 pesetas.
- 76/000491.—Manuel Martín Herrero.—Otras Tesorerías.—1975.—1.610 pesetas.
- 77/102410.—Manuel Martín Herrero.—Cuota Beneficios.—1974.—2.895 pesetas.
- 75/071817.—Princo, S. A.—Licencia Fiscal.—1974.—7.286 pesetas.
- 75/021394.—Princo, S. A.—Licencia Fiscal.—1974.—20.595 pesetas.
- 75/021395.—Princo, S. A.—Licencia Fiscal.—1974.—45.989 pesetas.
- 75/021393.—Princo, S. A.—Licencia Fiscal.—1974.—17.829 pesetas.
- 75/021392.—Princo, S. A.—Licencia Fiscal.—1974.—12.102 pesetas.
- 78/036545.—Miguel Martínez Martínez. Cuota Beneficios.—1976.—48.900 pesetas.
- 78/011250.—Miguel Martínez Martínez. Cuota Beneficios.—1975.—34.000 pesetas.
- 78/026501.—Ricardo Calderón Zazo.—Cuota Beneficios.—1974.—16.180 pesetas.
- 78/043615.—Alfonso Pérez Gómez.—Rendimiento Trabajo Personal.—1973. 12.520 pesetas.
- 78/026849.—Pedro Avis Pino.—Cuota Beneficios.—1974.—24.880 pesetas.
- 78/011424.—Pedro Avis Pino.—Cuota Beneficios.—1975.—12.400 pesetas.
- 78/026527.—Herminia López López.—Cuota Beneficios.—1974.—18.750 pesetas.
- 78/021500.—Ramón Tejeda Alvarez.—Tráfico Empresas.—1976.—2.400 pesetas.
- 78/043558.—José Llerena Ramos.—Rendimiento Trabajo Personal.—1973. 13.250 pesetas.
- 78/021076.—Juan Martín Real.—Tráfico Empresas.—1976.—4.536 pesetas.
- 78/021075.—Juan Martín Real.—Tráfico Empresas.—1976.—4.536 pesetas.
- 78/021325.—José L. Camiano García.—Tráfico Empresas.—1976.—7.200 pesetas.
- 78/024813.—María Elena Arpona Mez. Cuota Beneficios.—1974.—9.113 pesetas.
- 78/024892.—Angel Tejada Pérez.—Cuota Beneficios.—1974.—9.150 pesetas.
- 78/010918.—Lorenzo Prado Jiménez.—Cuota Beneficios.—1975.—12.000 pesetas.
- 78/009686.—Manuel Rianza Sánchez.—Cuota Beneficios.—1975.—11.400 pesetas.
- 78/024825.—Amo Isabel Cuesta Martínez.—Cuota Beneficios.—1974.—35.750 pesetas.

- 78/024027.—José M. Fernández Merino.—Cuota Beneficios.—1974.—12.770 pesetas.
78/012398.—José M. Fernández Merino.—Cuota Beneficios.—1975.—13.900 pesetas.
77/094251.—Eloy Montejo Mnez.—Cuota Beneficios.—1974.—11.144 pesetas.
78/008830.—Francisco Pérez Borrell.—Cuota Beneficios.—1975.—47.500 pesetas.
78/022258.—María Sanz Moreno.—Tráfico Empresas.—1975.—2.484 pesetas.
78/022272.—Carmen Tebar Sánchez.—Tráfico Empresas.—1975.—8.532 pesetas.
78/021181.—Pinturas Pérez Borrell, Sociedad Limitada.—Tráfico Empresas.—1976.—229.500 pesetas.
78/044102.—Pinturas Pérez Borrell, Sociedad Limitada.—Sociedades.—1974.—1.000 pesetas.
78/021182.—Pinturas Pérez Borrell, Sociedad Limitada.—Tráfico Empresas.—1976.—229.500 pesetas.
74/007065.—Francisco Pavón Rodríguez.—Cuota Beneficios.—1969.—16.000 pesetas.
74/066484.—Francisco Pavón Rodríguez.—Cuota Beneficios.—1971.—12.000 pesetas.
77/077197.—Antonio Sánchez Cisneros.—Cuota Beneficios.—1974.—5.490 pesetas.
77/045244.—Antonio Sánchez Cisneros.—Cuota Beneficios.—1973.—5.112 pesetas.
74/015520.—Antonio Sánchez Cisneros.—Cuota Beneficios.—1971.—712 pesetas.
78/012928.—Antonio Sánchez Cisneros.—Cuota Beneficios.—1971.—3.000 pesetas.
78/010745.—Eusebio Casado Ordóñez.—Cuota Beneficios.—1975.—19.400 pesetas.
78/050427.—Francisco Fernández Huertas.—Lujo.—1977.—108.635 pesetas.
75/080983.—Klopcom, SAE.—Sociedades.—1973.—1.000 pesetas.
78/043659.—Adelaid Acoslegui Sánchez.—Rendimiento Trabajo Personal.—1973.—9.370 pesetas.
78/012769.—María Perschy.—Rendimiento Trabajo Personal.—1972.—30.250 pesetas.
78/037266.—Martín Artajo.—Varios Conceptos Capítulo III.—1977.—147 pesetas.
78/022757.—Pedro Álvarez Moreno.—Licencia Fiscal.—1975.—1.083 pesetas.
78/022070.—Concepción López Redondo.—Tráfico Empresas.—1975.—5.428 pesetas.
78/024885.—Pilar Ruiz Reyes.—Cuota Beneficios.—1974.—18.290 pesetas.
78/029690.—Manuel Sánchez Muñoz.—Cuota Beneficios.—1974.—6.054 pesetas.
78/004593.—M. Manuela Sánchez Sánchez.—Sociedades.—1974.—15.000 pesetas.
78/027972.—Julián Gallego Vela.—1974.—7.690 pesetas.
78/021105.—Pedro Morales Perona.—1976.—10.800 pesetas.
78/024108.—José Castaño Jamarco.—Cuota Beneficios.—1974.—13.690 pesetas.
78/006117.—José M. Moreira.—Varios Conceptos Capítulo III.—1977.—51 pesetas.
78/024844.—Carmen González González.—Cuota Beneficios.—1974.—10.300 pesetas.
78/004627.—Trata. Especia. Fitosanitar.—Sociedades.—1974.—2.000 pesetas.
78/044613.—Belmonte García, S. L.—Sociedades.—1974.—1.000 pesetas.
78/011423.—Margarita Álvarez Alhaja.—Cuota Beneficios.—1975.—14.800 pesetas.
78/026846.—Margarita Álvarez Alhaja.—Cuota Beneficios.—1974.—29.680 pesetas.
78/028907.—Enrique Tous Pons.—Cuota Beneficios.—1974.—23.375 pesetas.
78/031590.—Antonio Roses Vila.—Cuota Beneficios.—1974.—13.680 pesetas.
78/005834.—Manuel Grande Onieva.—Varios Conceptos Capítulo III.—1977.—78 pesetas.
78/006545.—Veribuca Benjumea.—Varios Conceptos Capítulo III.—1977.—420 pesetas.
78/002269.—Victor Curiel Díaz.—Rendimiento Trabajo Personal.—1972.—4.354 pesetas.
78/024859.—Ángel de Martín Martín.—Cuota Beneficios.—1974.—24.750 pesetas.
78/022226.—Andrés Ruiz Monje.—Tráfico Empresas.—1975.—2.484 pesetas.
78/009139.—Rosario Roca Vilanova.—Cuota Beneficios.—1975.—10.600 pesetas.
78/008719.—Jesús de Martín Aguado.—Cuota Beneficios.—1975.—19.000 pesetas.
77/076701.—Jesús Martín Agudo.—Cuota Beneficios.—1974.—21.000 pesetas.
78/025296.—Francisco Gil Arteaga.—Cuota Beneficios.—1974.—20.260 pesetas.
78/021742.—Juan A. Millán Séiz.—Tráfico Empresas.—1976.—9.000 pesetas.
78/026598.—Félix Varela Pinilla.—Cuota Beneficios.—1974.—3.416 pesetas.
78/024281.—Julio Fuente González.—Cuota Beneficios.—1974.—13.690 pesetas.
78/025037.—Jesús Díaz Cervera.—Cuota Beneficios.—1974.—26.000 pesetas.
78/021191.—Francisco Samaedro Potenciano.—Tráfico Empresas.—1976.—87.750 pesetas.
78/014210.—D. Jesús Mateo Arenaza.—Transmisiones.—1977.—56.650 pesetas.
78/006768.—Anastasio García Chapado.—Varios Conceptos Capítulo III.—1977.—58 pesetas.
78/004248.—Diego Quintana Collado.—Tráfico Empresas.—1976.—2.000 pesetas.
77/102812.—Ángel Sánchez Mnez.—Cuota Beneficios.—1974.—7.680 pesetas.
78/009193.—José Sarrau Servent.—Cuota Beneficios.—1975.—13.000 pesetas.
78/029371.—José Sarrau Servent.—Cuota Beneficios.—1974.—13.000 pesetas.
77/094847.—Agustín Díez Pardo.—Cuota Beneficios.—1974.—7.440 pesetas.
78/027697.—Manuel Hernández Martín.—Cuota Beneficios.—1974.—6.000 pesetas.
77/095724.—Nicolás Talavera Blázquez.—Cuota Beneficios.—1974.—10.150 pesetas.
78/006587.—Irene Palmiere.—Varios Conceptos Capítulo III.—1977.—2.703 pesetas.
78/029852.—Pedro Guñales López.—Cuota Beneficios.—1974.—5.136 pesetas.
78/012487.—Anastasio Pérez Torres.—Cuota Beneficios.—1975.—44.900 pesetas.
78/028035.—Fabián Gázquez Cayuela.—Cuota Beneficios.—1974.—6.000 pesetas.
78/021467.—José M. Plaza Baraona.—Tráfico Empresas.—1976.—7.200 pesetas.
78/023324.—José Alonso Montalvo.—Cuota Beneficios.—1974.—17.240 pesetas.
78/025943.—Domingo Luján Huerta.—Cuota Beneficios.—1974.—18.945 pesetas.
77/096768.—Juan Pastor Arroba.—Cuota Beneficios.—1972.—15.544 pesetas.
78/043487.—Antonio Alamo Gómez.—Rendimiento Trabajo Personal.—1973.—17.450 pesetas.
78/011736.—Salvador Sánchez Gil.—Cuota Beneficios.—1975.—15.000 pesetas.
78/043669.—Albino Jiménez Jiménez.—Rendimiento Trabajo Personal.—1973.—9.050 pesetas.
78/012778.—Crisanto Huerta Brieva.—Rendimiento Trabajo Personal.—1972.—4.000 pesetas.
78/004667.—Coop. Indus. Mate. Ortope. Re.—Sociedades.—1974.—15.000 pesetas.
78/002379.—Ramón Vila Ruiz.—Rendimiento Trabajo Personal.—1972.—2.394 pesetas.
78/006340.—Carlos Otero.—Varios Conceptos Capítulo III.—1977.—56 pesetas.
78/045637.—Cyrsa.—Varios Conceptos Capítulo III.—1978.—25.000 pesetas.
78/045638.—Cyrsa.—Varios Conceptos Capítulo III.—1978.—5.000 pesetas.
78/043920.—Representhotel, S. A.—Sociedades.—1974.—2.000 pesetas.
78/022250.—F. Antón Sánchez Somolinos.—Tráfico Empresas.—1975.—4.071 pesetas.
78/024883.—Manuel Rodríguez Chicaño.—Cuota Beneficios.—1974.—14.500 pesetas.
77/046192.—Manuel Rodríguez Chicaño.—Cuota Beneficios.—1973.—9.200 pesetas.
78/024011.—Antonio Fernández Jiménez.—Cuota Beneficios.—1974.—4.682 pesetas.
75/066224.—Felisa Urdiales Fuentes.—Cuota Beneficios.—1972.—7.912 pesetas.
75/074365.—Rafael Casado Soriano.—Cuota Beneficios.—1973.—8.556 pesetas.
78/031148.—Juana García Espinosa.—Cuota Beneficios.—1974.—1.728 pesetas.
74/021865.—Pilar Ovejero Melindo.—Cuota Beneficios.—1971.—6.044 pesetas.
74/092908.—Pilar Ovejero Melindo.—Cuota Beneficios.—1972.—13.734 pesetas.
75/068386.—Andrés Casado Garrido.—Transmisiones.—1974.—2.971 pesetas.
77/096524.—Santiago Sánchez Siera.—Cuota Beneficios.—1974.—6.040 pesetas.
78/026891.—Vicente Arcos García.—Cuota Beneficios.—1974.—6.876 pesetas.
78/045668.—Francisco Valverde Ruiz.—Varios Conceptos Capítulo III.—1978.—5.000 pesetas.
78/048956.—Segundo Esteban Lorero.—Cuota Beneficios.—1976.—34.500 pesetas.
78/028881.—Segundo Esteban Lorero.—Cuota Beneficios.—1974.—37.000 pesetas.
78/030972.—Remedios Pachón Llorente.—Cuota Beneficios.—1974.—25.750 pesetas.
78/007115.—Pedro Iglesias.—Varios Conceptos Capítulo III.—1977.—100 pesetas.
78/026530.—Carlos Martín Martín.—Cuota Beneficios.—1974.—16.180 pesetas.
78/022792.—Daniel Vaca Vaticón.—Rendimiento Trabajo Personal.—1971.—5.334 pesetas.
78/026263.—Antonio Martín Sanz.—Cuota Beneficios.—1974.—11.950 pesetas.
78/011183.—Domingo García Fernández.—Cuota Beneficios.—1975.—11.300 pesetas.
78/024666.—Hipólito López López.—Cuota Beneficios.—1974.—4.090 pesetas.
78/024321.—Adolfo Autrie González.—Cuota Beneficios.—1974.—3.600 pesetas.
78/051412.—José Luis Castillo González.—Licencia Fiscal.—1974.—2.678 pesetas.
78/051413.—José Luis Castillo González.—Licencia Fiscal.—1974.—374 pesetas.
77/097229.—Prudencio Tamaral Guisado.—Cuota Beneficios.—1974.—16.680 pesetas.
78/003477.—Curaid, S. L.—Sociedades.—1974.—1.000 pesetas.
78/026228.—Victoriano Calle Rueda.—Cuota Beneficios.—1974.—12.660 pesetas.
78/006893.—María Luis Saelices.—Varios Conceptos Capítulo III.—1977.—58 pesetas.
78/002388.—Francisco Menéndez Bernal.—Rendimiento Trabajo Personal.—1972.—826 pesetas.
78/021420.—Lavandería Lavinsa.—Tráfico Empresas.—1976.—60.000 pesetas.
78/021419.—Lavandería Lavinsa.—Tráfico Empresas.—1976.—60.000 pesetas.
78/011259.—Franci Fernández Llorente.—Cuota Beneficios.—1975.—40.700 pesetas.
78/004688.—Distribuido. Importa c. Expo.—Sociedades.—1974.—15.000 pesetas.
78/021961.—Isabel Fuertes Herias.—Tráfico Empresas.—1975.—4.071 pesetas.
78/031267.—Tomás Herranz Martín.—Cuota Beneficios.—1974.—3.312 pesetas.
75/037306.—Pedro Rivas Muñoz.—Cuota Beneficios.—1973.—10.500 pesetas.
78/002765.—Leandro de Frutos Casado.—Tráfico Empresas.—1976.—475 pesetas.
78/002766.—Leandro de Frutos Casado.—Tráfico Empresas.—1976.—475 pesetas.
78/012659.—Fernando Soto Carvajal.—Renta Personas Físicas.—1969.—347.684 pesetas.
78/012657.—Fernando Soto Carvajal.—Renta Personas Físicas.—1967.—394.650 pesetas.
78/012170.—Juan Blázquez Iglesia.—Cuota Beneficios.—1975.—10.200 pesetas.
78/026277.—Fernando Pedro Matey.—Cuota Beneficios.—1974.—8.840 pesetas.
77/101892.—Julia Gil Casado.—Cuota Beneficios.—1974.—9.510 pesetas.
77/051422.—Manuel González Gil.—Varios Conceptos Capítulo III.—1977.—600 pesetas.
78/031134.—Francisco García Cid.—Cuota Beneficios.—1974.—4.343 pesetas.
78/024368.—José Cerezo Vilache.—Cuota Beneficios.—1974.—8.050 pesetas.
78/026272.—Francisco Ortego Vicente.—Cuota Beneficios.—1974.—8.840 pesetas.
77/046970.—Francisco Ortego Vicente.—Cuota Beneficios.—1973.—6.604 pesetas.
78/008672.—Antonio Mur Gabas.—Cuota Beneficios.—1975.—29.200 pesetas.
78/031830.—Saturnino Campos Encinas.—Cuota Beneficios.—1974.—6.000 pesetas.
78/024743.—Modesto Paras Sinovas.—Cuota Beneficios.—1974.—4.090 pesetas.
78/004336.—Antoni Berracochea Bravo.—Tráfico Empresas.—1976.—4.450 pesetas.
78/004335.—Antoni Berracochea Bravo.—Tráfico Empresas.—1976.—4.450 pesetas.
78/013012.—Laura Gimeno Jaryón.—Rendimiento Trabajo Personal.—1970.—500 pesetas.
78/008556.—Agustín Pérez Sesúmagu.—Cuota Beneficios.—1975.—84.400 pesetas.
77/028063.—Fuentelarreina, S. A.—Sociedades.—1974.—15.000 pesetas.
75/044538.—Fuentelarreina, S. A.—10.000 pesetas.
78/010113.—Antonio Nogueras Orense.—Cuota Beneficios.—1975.—33.900 pesetas.
78/031494.—Antonio Nogueras Orense.—Cuota Beneficios.—1974.—76.345 pesetas.
77/046245.—María J. Gordo Mostaza.—Cuota Beneficios.—1973.—17.344 pesetas.
77/077167.—Lorenzo Casares Mora.—Cuota Beneficios.—1974.—6.290 pesetas.
77/045233.—Lorenzo Casares Mora.—Cuota Beneficios.—1973.—6.112 pesetas.
75/004543.—Lorenzo Casares Mora.—Cuota Beneficios.—1972.—4.112 pesetas.
77/076019.—Pilar Velasco Rodríguez.—Cuota Beneficios.—1974.—7.912 pesetas.
77/075316.—Pilar Velasco Rodríguez.—Cuota Beneficios.—1974.—12.750 pesetas.
75/027791.—Pilar Velasco Rodríguez.—Cuota Beneficios.—1972.—2.000 pesetas.
75/029596.—Marcelino Fuente Redondo.—Cuota Beneficios.—1972.—7.000 pesetas.
77/077210.—Marcelino Fuente Redondo.—Cuota Beneficios.—1974.—12.950 pesetas.
78/028451.—Antonio Martínez Núñez.—Cuota Beneficios.—1974.—3.890 pesetas.
77/049296.—Nemesio Ortega Orgaz.—Cuota Beneficios.—1973.—8.400 pesetas.
74/031345.—Nemesio Ortega Orzas.—Cuota Beneficios.—1971.—6.280 pesetas.
78/031499.—Mario Peinado Valls.—Cuota Beneficios.—1974.—2.716 pesetas.
78/008564.—Sixto Colón Monje.—Cuota Beneficios.—1975.—42.800 pesetas.
77/070593.—Klaus Moericke.—Renta Personas Físicas.—1971.—62.156 pesetas.
77/070592.—Klaus Moericke.—Renta Personas Físicas.—1970.—64.448 pesetas.
77/070594.—Klaus Moericke.—Renta Personas Físicas.—1972.—53.218 pesetas.
76/021827.—Juan García Gallego.—Cuota Beneficios.—1973.—4.170 pesetas.
78/011710.—Celso Pastor Cano.—Cuota Beneficios.—1975.—24.200 pesetas.
78/021965.—Francisco Gálvez Manzano.—Tráfico Empresas.—1975.—4.071 pesetas.
78/058958.—José Fernández García.—Tráfico Empresas.—1972.—51 pesetas.
78/020224.—José Fernández García.—Tráfico Empresas.—1976.—35.640 pesetas.
78/020223.—José Fernández García.—Tráfico Empresas.—1976.—35.640 pesetas.
78/024828.—Francisco Fajardo Ballarín.—Cuota Beneficios.—1974.—15.750 pesetas.
78/024834.—Julio de Fuente Gallardo.—Cuota Beneficios.—1974.—14.150 pesetas.
78/026520.—Teodoro González García.—Cuota Beneficios.—1974.—15.180 pesetas.
78/026868.—E. Santamaría Mancini.—Cuota Beneficios.—1974.—19.380 pesetas.
78/024851.—Julia Hernández Hernández.—Cuota Beneficios.—1974.—18.350 pesetas.
78/023693.—Juan J. González Rey.—Cuota Beneficios.—1974.—5.680 pesetas.
78/043628.—Francisco Selfa Molina.—Rendimiento Trabajo Personal.—1973.—12.520 pesetas.
77/075906.—Antonio Llopart Mayranta.—Cuota Beneficios.—1974.—11.890 pesetas.
78/010734.—Joaquín Augusto Diéguez.—Cuota Beneficios.—1975.—12.000 pesetas.
78/025453.—Leopoldo Jiménez Rodríguez.—Cuota Beneficios.—1974.—7.690 pesetas.
78/023934.—Mario Díez Fulgencio.—Cuota Beneficios.—1974.—1.516 pesetas.
76/055652.—Machaqueos Especiales,

Sociedad Anónima.—Tráfico Empresas.—1976.—39.165 pesetas.
 78/020125.—Machaqueros Especiales, Sociedad Anónima.—Tráfico Empresas.—1976.—48.316 pesetas.
 78/020124.—Machaqueros Especiales, Sociedad Anónima.—Tráfico Empresas.—1976.—48.316 pesetas.
 78/026503.—Balbina Caramilla González.—Cuota Beneficios.—1974.—7.180 pesetas.
 78/024888.—Jesús Sanz Montoya.—Cuota Beneficios.—1974.—9.150 pesetas.
 78/026048.—Carmen García Gómez.—Cuota Beneficios.—1974.—7.200 pesetas.
 78/026854.—Miguel González Luengo.—Cuota Beneficios.—1974.—19.880 pesetas.
 78/044114.—Muebles Electrodomésticos, S. A.—Sociedades.—1974.—2.000 pesetas.
 78/023758.—Carlos Pozo Angulo.—Cuota Beneficios.—1974.—15.680 pesetas.
 76/026281.—Carlos Pozo Angulo.—Cuota Beneficios.—1973.—144 pesetas.
 78/010128.—Amador García García.—Cuota Beneficios.—1975.—13.600 pesetas.
 75/032150.—Antonio Solana Yáñez.—Cuota Beneficios.—1972.—12.876 pesetas.
 78/028906.—Antonio Solana Yáñez.—Cuota Beneficios.—1974.—21.345 pesetas.
 78/048962.—Antonio Solana Yáñez.—Cuota Beneficios.—1976.—20.700 pesetas.
 78/023581.—Teodoro Garay Herreros.—Cuota Beneficios.—1974.—4.090 pesetas.
 78/027600.—Alejandro Martín Magómez.—Cuota Beneficios.—1974.—12.232 pesetas.
 78/024229.—Jesús Estévez Sampedro.—Cuota Beneficios.—1974.—2.875 pesetas.
 78/028899.—José L. Pedreño Vquez.—Cuota Beneficios.—1974.—29.000 pesetas.
 75/086089.—José L. Pedreño Vázquez.—Cuota Beneficios.—1973.—19.000 pesetas.
 75/032145.—José L. Pedreño Vázquez.—Cuota Beneficios.—1972.—14.000 pesetas.
 78/020914.—José L. Bedoya Moreno.—Tráfico Empresas.—1976.—14.850 pesetas.
 78/020913.—José L. Bedoya Moreno.—Tráfico Empresas.—1976.—14.850 pesetas.
 78/032247.—Esteban Olmedo Domínguez.—Cuota Beneficios.—1974.—5.856 pesetas.
 78/036635.—Julio Alamo López.—Cuota Beneficios.—1976.—58.400 pesetas.
 78/012340.—Julio Alamo López.—Cuota Beneficios.—1975.—41.900 pesetas.
 78/026260.—Antonio Martín Pérez.—Cuota Beneficios.—1974.—8.840 pesetas.
 78/065023.—Arsenio Aponte Llanos.—Cuota Beneficios.—1975.—15.656 pesetas.
 78/051060.—Plásticos Centro.—Tráfico Empresas.—1972.—2.129 pesetas.
 78/025939.—Honorio García Cerrero.—Cuota Beneficios.—1974.—27.241 pesetas.
 78/051100.—Alvarez Isabelo.—Tráfico Empresas.—1972.—1.689 pesetas.
 78/009830.—M. Josefa Pozas Santiago.—Cuota Beneficios.—1975.—15.900 pesetas.
 78/020272.—Francisco Navarro Artín.—Tráfico Empresas.—1976.—77.220 pesetas.
 78/020271.—Francisco Navarro Artín.—Tráfico Empresas.—1976.—77.220 pesetas.
 78/026546.—M. Carmen Saavedra Fernández.—Cuota Beneficios.—1974.—16.180 pesetas.
 78/016524.—Andrés García Serrano.—Tráfico Empresas.—1976.—8.858 pesetas.
 78/016525.—Andrés García Serrano.—Tráfico Empresas.—1976.—8.858 pesetas.
 75/060310.—Joaquín Rodríguez Alonso.—Cuota Beneficios.—1972.—12.876 pesetas.
 76/017922.—José Castro Escanciano.—Cuota Beneficios.—1974.—93.300 pesetas.
 76/021300.—José Castro Martínez.—Cuota Beneficios.—1973.—14.300 pesetas.
 28/74713.—Enrique Martínez Reborn.—Industrial-Cuota Fija.—1972.—442 pesetas.
 78/023953.—Benito Domínguez Martín.—Cuota Beneficios.—1974.—4.452 pesetas.
 75/081261.—Eloy Montejó Martínez.—Cuota Beneficios.—1973.—7.444 pesetas.
 74/075298.—Francisco Pavón Rodríguez.—Cuota Beneficios.—1970.—11.000 pesetas.
 75/004564.—Antonio Sánchez Cisneros.—Cuota Beneficios.—1972.—4.112 pesetas.
 74/055495.—Antonio Sánchez Cisneros.—Cuota Beneficios.—1969.—812 pesetas.
 74/088765.—José Torres Casamora.—

Rendimiento Trabajo Personal.—1971.—1.175 pesetas.
 28/57812.—Jover Enrique Aledon.—Transmisiones.—1973.—705 pesetas.
 77/076621.—Ramiro Rodríguez Castejo.—Cuota Beneficios.—1974.—13.100 pesetas.
 78/026533.—Alfonso Montejó Tutor.—Cuota Beneficios.—1974.—18.090 pesetas.
 75/000948.—Manuel Segovia Escolar.—Rendimiento Trabajo Personal.—1973.—4.680 pesetas.
 75/048236.—José Antonio Marín Cámara.—Transmisiones.—1974.—623 pesetas.
 76/020665.—Felisa Urdiales Fuentes.—Cuota Beneficios.—1973.—9.112 pesetas.
 77/076757.—Rafael Casado Soriano.—Cuota Beneficios.—1974.—8.444 pesetas.
 76/024115.—Juana García Espinosa.—Cuota Beneficios.—1972.—1.474 pesetas.
 76/021821.—Juana García Espinosa.—Cuota Beneficios.—1973.—1.728 pesetas.
 78/012658.—Fernando Soto Carvajal.—Renta Personas Físicas.—1968.—259.945 pesetas.
 78/006132.—Isabel Sanz García.—Varios Conceptos Capítulo III.—1977.—48 pesetas.
 74/064901.—Lorenzo Casares Mora.—Cuota Beneficios.—1971.—712 pesetas.
 76/021571.—Pilar Velasco Rodríguez.—Cuota Beneficios.—1973.—7.000 pesetas.
 74/077802.—Marcelino Fuente Redondo.—Cuota Beneficios.—1971.—2.700 pesetas.
 76/010205.—Nemesio Ortega Orgaz.—Cuota Beneficios.—1972.—7.680 pesetas.
 77/001748.—Emilio Blanco Ugena.—Varios Conceptos Capítulo III.—1977.—5.000 pesetas.
 77/003487.—Antonio Cano Serrano.—Varios Conceptos Capítulo III.—1977.—1.000 pesetas.
 78/001856.—Antonio Cano Serrano.—Varios Conceptos Capítulo III.—1977.—5.000 pesetas.
 75/086096.—Antonio Solana Yáñez.—Cuota Beneficios.—1973.—17.876 pesetas.
 76/004454.—Antonio Solana Yáñez.—Varios Conceptos Capítulo III.—1976.—5.000 pesetas.
 76/002642.—Antonio Solana Yáñez.—Otras Tesorerías.—1976.—1.000 pesetas.
 74/075432.—Juan Pozo García.—Cuota Beneficios.—1971.—3.448 pesetas.
 77/045981.—Vicente A. Carpio González.—Cuota Beneficios.—1973.—14.076 pesetas.
 76/027018.—Joaquín Rodríguez Alonso.—Cuota Beneficios.—1973.—15.876 pesetas.
 78/009151.—José Castro Escanciano.—Cuota Beneficios.—1975.—93.300 pesetas.
 76/025856.—José Castro Escanciano.—Cuota Beneficios.—1973.—118.204 pesetas.
 75/037469.—José Castro Escanciano.—Cuota Beneficios.—1973.—68.300 pesetas.
 75/065975.—José Castro Escanciano.—Cuota Beneficios.—1972.—103.204 pesetas.
 77/095049.—Ángel Fresco Durán.—Cuota Beneficios.—1974.—17.730 pesetas.
 Por desconocerse el paradero de los reñados deudores no ha sido posible notificarlos, según determina el artículo 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el señor Tesorero de Hacienda, cuyo tenor es el que sigue:
 "Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el Patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."
 Lo que se participa a los interesados por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Tenencia de la Alcaldía del distrito de Fuencarral y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme establece el artículo 99 del mencionado Cuerpo legal y al propio tiempo se le requiere para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente por sí o por medio de persona que le represente, con la advertencia que de no hacerlo en el plazo señalado, contando desde su inserción en el periódico oficial, se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía hasta la realización de los descubiertos.
 Contra la anterior providencia se podrá elevar recurso de reposición en el tér-

mino de ocho días ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción de esta Delegación de Hacienda, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
 Asimismo se advierte que la interposición de cualquier recurso no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.
 Madrid.—El Recaudador (Firmado).
 (G.—3.069)

AYUNTAMIENTOS

MOSTOLES

Don Urbano de la Vieja Contreras solicita autorización para instalar venta ropa interior, señora, caballero, niño y mercería, en la calle de Nazaret, bloque B-2.
 Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.
 Mostoles, a 13 de marzo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—3.226) (O.—26.981)

Don Tomás Carral Canelada solicita autorización para instalar venta artículos de regalo, deporte y viaje, en la calle Sallillo, número 1.
 Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.
 Mostoles, a 13 de marzo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—3.227) (O.—26.982)

Don Carlos Las Heras Artero solicita autorización para instalar comercio textil de prendas de señora, en la avenida del Dos de Mayo, 34.
 Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.
 Mostoles, a 17 de marzo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—3.251) (O.—26.996)

ARGANDA DEL REY

Subasta pública

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 15 de marzo de 1979, se anuncia la siguiente subasta:

- Objeto del contrato.—Enajenación de la plaza de toros portátil.
- Tipo de licitación.—1.475.000 pesetas.
- Pago.—En metálico, en la Depositaria de Fondos, en el plazo de diez días, a contar del siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva.
- Gastos.—Por cuenta del adjudicatario.
- Expediente y pliego de condiciones.—Están de manifiesto en la Secretaría Municipal, de las nueve a las catorce horas, todos los días hábiles.
- Garantía.—En metálico, en la Depositaria de Fondos, por 26.625 pesetas.
- Modelo de proposición.—D., mayor de edad, vecino/a de, con Documento Nacional de Identidad número, expedido en, con fecha, y domiciliado/a en, calle, número, enterado/a del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, al objeto de vender la plaza de toros portátil de su propiedad, solicita le sea adjudicada la misma, ofreciendo a tal efecto la cantidad de pesetas, que significa un aumento del por 100 sobre el tipo de licitación; comprometién-

dose a cumplir todas y cada una de las condiciones de dicho pliego, el cual acepta.

(Fecha y firma del proponente.)

8.º Presentación y apertura de pliegos. Se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará: "Proposición para tomar parte en la subasta pública para la enajenación de la plaza de toros portátil propiedad del Ayuntamiento de Arganda del Rey", en la Secretaría Municipal, de las nueve a las catorce horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado"; la apertura se verificará en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación.

En Arganda del Rey, a 20 de marzo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—3.222) (O.—26.977)

VALDEMORILLO

Solicitada la devolución de la fianza prestada por don Agustín García Calleja, como adjudicatario del concurso de organización de los festejos taurinos de 1979, por un importe de 200.000 pesetas, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, que durante quince días, contados a partir del siguiente a la aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente estará de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen y presentación de las alegaciones a que hubiere lugar.
 Valdemorillo, 16 de marzo de 1979.—El Alcalde, Antonio García Bonacasa.
 (G. C.—3.238) (O.—26.990)

ALDEA DEL FRESNO

En la Secretaría Municipal, y por el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, está a disposición del público el expediente que instruye esta Alcaldía a instancia de "Unión Eléctrica, S. A." para obra de ampliación en la subestación de transformación de energía eléctrica de Aldea del Fresno, calle Arenal, número 1.
 Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de reclamaciones u observaciones, por escrito, por quienes de algún modo se consideren afectados por dicha actividad, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.
 Aldea del Fresno, 22 de marzo de 1979.
 El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—3.247) (O.—26.993)

GALAPAGAR

Don Manuel Antón García solicita licencia para la apertura de una industria dedicada a venta de despojos (casquería), en un puesto de la galería Alpa, de este municipio.
 Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.
 Galapagar, 20 de marzo de 1979.—El Alcalde en funciones, Pedro Miguel Miguel.
 (G. C.—3.245) (O.—26.991)

SOTO DEL REAL

Solicitadas las fianzas constituidas por don Cecilio Francisco Sanz, adjudicatario de las subastas de aprovechamientos de pastos de las fincas "Fuentelapiedra y el Campo", por importe de 2.900 pesetas, y por don Carlos Martín Martín, adjudicatario del servicio de recogida de basuras, por importe de 40.006 pesetas, previa a su devolución, de conformidad al artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días pueden presentarse las reclamaciones pertinentes, en la Secretaría Municipal, por quienes puedan tener algún derecho exigible a los adjudicatarios, por razón de los contratos garantizados.
 Soto del Real, 23 de marzo de 1979.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—3.250) (O.—26.995)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO ESPECIAL DE EJECUCIONES GUBERNATIVAS DE MADRID****EDICTO ESPECIAL**

Don Luis Martínez-Calcerada, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 7, Especial de Ejecuciones Gubernativas de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se tramita el expediente número 4.662 de 1975, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Autopullmans Transtour", con domicilio en la calle de San Sebastián, número 10, en Boadilla del Monte (Madrid), de exacción por la vía de aprecio, en el que ha dictado la siguiente

Providencia

Magistrado: Ilmo. Sr. Martínez-Calcerada.—En Madrid, a 5 de marzo del corriente año.—Dada cuenta; visto el estado que guardan las presentes actuaciones de acuerdo con la Orden de 7 de julio de 1960, artículo 24, sáquese a la venta en pública subasta por única vez y dos licitaciones, los bienes embargados y tasados a la empresa, y que son los siguientes:

Un autocar marca "Pegaso", matrícula M-788.298.

Un automóvil marca "Pegaso", matrícula M-360.030.

Un automóvil marca "Barreiros", modelo Aclo, con matrícula M-716.452.

Tasados todos ellos en la cantidad de 1.900.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Miguel Angel Rivas Daura, apoderado de la empresa apremiada.

Los actos de remate tendrán lugar en Sala de audiencias de esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, el día 20 de abril del año en curso, a las once de la mañana, previniéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 10 por 100 del valor indicado, siguiéndose los trámites que establece la Orden ministerial de fecha 7 de julio de 1960.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 20 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(G.—431)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID**EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 800 al 804/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Francisca López Arroyo y cuatro más, contra "Ediciones Técnico Económicas, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 8 de mayo de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas contra la empresa "Ediciones Técnico Económicas, S. A.", debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a las actrices las cantidades siguientes: a Francisca López Arroyo, pesetas 40.000; a Rosa María Sáiz López, 30.000 pesetas; a Isabel Pérez Alegre, 65.000 pesetas, y a Karen Winn, 60.000 pesetas.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente día al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la empresa demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre anticipos reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal número 153, calle de Orense, 18) con

el número 45 de recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia; lo pronuncio, mando y firmo, Antonio de Oro-Pulido (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a "Ediciones Técnico Económicas, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de enero de 1979. El Secretario, Buitrón de Vega.

(B.—599)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID**EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 4.513/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Pantaleón González Sánchez, contra "Bakar, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Pantaleón González Sánchez, contra la empresa "Bakar, S. A.", debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, condenando a la empresa demandada a que le readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente día al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la empresa demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre anticipos reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y consignar además la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal número 153, de al calle de Orense, 18) con el número 45 de recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia; lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Oro-Pulido (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a "Bakar, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de enero de 1979.—El Secretario, Buitrón de Vega.

(B.—600)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID**EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 460/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Isabel Lara Iglesias, contra "Medical Obesity Clinic, S. A.", sobre despido, con fecha 22 de diciembre de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—Qu debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes y, por consecuencia, debía condenar y condenaba a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 90.000 pesetas en concepto de indemnización y al abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución.—Así lo dijo, mandó y firmó el ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de las de esta capital y su provincia, en el día de la fecha al comienzo indicado, de lo que yo, el Secretario, certifico; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Medical Obesity Clinic, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—601)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID**EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.325/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Ramón Sánchez-Diezma Gómez, contra "Maquindus, S. L.", sobre salarios, con fecha 5 de diciembre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la demandada a que pague al actor la cantidad y por los conceptos a que se refiere el hecho segundo probado de la presente resolución.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo, y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta número 75.428 del Banco de España y 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle de Eloy Gonzalo, número 10, de esta capital.—Así por esta mi sentencia; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Maquindus, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—602)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID**EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 4.263/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Mariano Díaz Humanes, contra Fulgencia Gutiérrez González, "Contrain", propietario Fulgencia Gutiérrez González, sobre salarios, con fecha 22 de diciembre de 1978 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés.—En Madrid, a 22 de diciembre de 1978.—Dada cuenta; a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la ley de Procedimiento Laboral en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la supletoria ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Pedro Huidobro Salazar, quien deberá aceptar y jurar el cargo y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerlo por conforme con el ya designado de oficio por esta Magistratura.—Lo mandó y firma Su Señoría; de lo que doy fe.—Firmado y rubricado.—Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí, C. Romeo.

Y para que sirva de notificación a Fulgencia Gutiérrez González ("Contrain"), propietario Fulgencia Gutiérrez González, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—603)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID**EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 2.173-4/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Encarnación Martínez Campos y Florencio Aparicio Peláez, contra "Gispe, S. A." ("Gabinete de Investigaciones Sociales, Políticas, Económicas, S. A."), sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—Que debía de declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes y, por consecuencia, debía condenar y condenaba a la parte demandada a abonar a los actores las

siguientes cantidades en concepto de indemnización: a Encarnación Martínez Campos, 38.000 pesetas, y a Florencio Aparicio Peláez, 78.000 pesetas, y al abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución.—Así lo dijo, mandó y firmó el ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de las de esta capital y su provincia, en el día de la fecha al comienzo indicado, de lo que yo, el Secretario, certifico; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Gispe, S. A." ("Gabinete de Investigaciones Sociales, Políticas, Económicas, Sociedad Anónima"), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—604)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID**EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 3.312-4/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de José Fernández García y otros, contra Enrique Rodríguez Palma y Felipe Esteban Martín, sobre despido, con fecha 4 de diciembre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de declarar y declaro la nulidad del despido de los actores y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que les readmita en idénticas condiciones y puesto de trabajo y al pago de los salarios devengados desde la fecha del despido y hasta que la readmisión tenga lugar.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo, y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta número 75.428 del Banco de España y 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle de Eloy Gonzalo, número 10, de esta capital.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Enrique Rodríguez Palma y Felipe Esteban Martín, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—605)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID**EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 4.012-3/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Angel Fernández Nieves, contra "Jai Alai, Sociedad Limitada", sobre depido, con fecha 15 de diciembre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de declarar y declaro la improcedencia del despido del actor y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que le readmita en idénticas condiciones y puesto de trabajo y al pago de los salarios devengados desde la fecha del despido y hasta que la readmisión tenga lugar.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo, y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que

se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta número 75.428 del Banco de España y 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle de Eloy Gonzalo, número 10, de esta capital.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Jai Alai, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado). (B.—606)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 5.363-70/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Juan Castro Gómez y otros, contra Daniel Moro González, sobre despido, con fecha 1 de diciembre de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía de declarar y declaraba resuelto los contratos de trabajo que ligaban a las partes y, por consecuencia, debo condenar y condenaba a la parte demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades por el concepto de indemnización: a Juan Castro Gómez, 15.000 pesetas; a Justo Sánchez Gómez, 15.000 pesetas; a Antonio Concejal Díaz, 12.000 pesetas; a Fermín Hernández Jiménez, 15.000 pesetas; a Segundo Sánchez Basoco, 14.000 pesetas; a Juan José Cordero Carrasco, 14.000 pesetas, y a Gregorio Díaz Ordóñez, 14.000 pesetas, y al abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución.—Así lo dijo, mandó y firmó el ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de las de esta capital y su provincia, en el día de la fecha al comienzo indicado; de lo que yo, el Secretario certifico, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Daniel Moro González, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—607)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.408/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Marcelino Valero Cuadrado, contra "José Díaz Jiménez, S. A.", sobre despido, con fecha 26 de septiembre de 1978, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de declarar y declarar la improcedencia del despido del actor y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que le readmita en idénticas condiciones y puesto de trabajo y al pago de los salarios devengados desde la fecha del despido y hasta que la readmisión tenga lugar.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo, y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta número 75.428 del Banco de España y 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle de Eloy Gonzalo, número 10, de esta capital.—Así por esta mi sentencia; la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "José Díaz Jiménez, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—608)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el proceso número 1.782/78, seguido en esta Magistratura a instancia de Agustín Honrillo López, contra "Bas y Cubero, S. A.", sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En Madrid, a 17 de octubre de 1978.—Dada cuenta: El anterior escrito únase a los autos de su razón. Dese traslado del mismo a la empresa demandada "Bas y Cubero, S. A." y requiérasela para que en el plazo de tres días readmita al actor a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que lo venía efectuando antes de producirse el despido; si transcurrido dicho plazo la empresa no hubiere hecho manifestación alguna, dese cuenta.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la empresa "Bas y Cubero, S. A.", actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en Madrid, a 18 de enero de 1979.—El Secretario, P. H. (Firmado).

(B.—610)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.994-7/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Marceliano Ramos Redondo y otros, contra Ambrosio Domínguez Lucio, sobre cantidad, con fecha 17 de enero de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Ambrosio Domínguez Lucio a que abone por los conceptos reclamados: a Marceliano Ramos Redondo, 66.146 pesetas; a Ramón Vacas Calzado, 62.406 pesetas; a Antonio Moreno Barrios, 62.406 pesetas, y a Ismael García Largo, 64.146 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Ambrosio Domínguez Lucio, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—611)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante esta Magistratura, con los números 1.417-23/78, a instancia de Antonio Suárez Rufino y otros, contra la empresa "Construcciones Pero Gil, S. A.", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto.—En Madrid, a 22 de diciembre de 1978.—Visto el precepto legal citado y demás de general aplicación.—Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre los demandantes relacionados en el primer resultando de este auto (Antonio Suárez Rufino, José Martos Arjona, José María Huete Cantero, Francisco Martos Arjona, Tomás Puente Díaz, Antonio Rodríguez Cruzado y Manuel Niño Cebrián) y la empresa "Construcciones Pero Gil, S. A.", y debía de fijar y fijaba en concepto de indemnización las siguientes cantidades: veinticinco mil pesetas (25.000) a cada uno de los demandantes relacionados en el primer resultando de este auto, que abonará dicha empresa, así como los salarios de tramitación desde el día 10 de marzo de 1978 hasta la fecha de este auto, a razón de 10.000 pesetas semanales, si no estuvieren trabajando en otra empresa o percibiendo el subsidio de desempleo. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra este auto no cabe recurso.—Así lo mandó y firma el señor don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo de la número 4 de las de esta ca-

pital y su provincia, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa "Construcciones Pero Gil, S. A.", cuyo domicilio actual se desconoce, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1978.—El Secretario, P. H. (Firmado). (B.—612)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el proceso números 4.636-7/78, seguidos en esta Magistratura a instancia de Angel Pedro González y otro, contra la empresa "Redín Hispania, S. A.", sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En Madrid, a 20 de diciembre de 1978.—Dada cuenta: El anterior escrito únase a los autos de su razón. Dese traslado del mismo a la empresa demandada "Redín Hispania, Sociedad Anónima", y requiérasela para que en el plazo de tres días readmita a los actores a sus puestos de trabajo en las mismas condiciones que lo venían efectuando antes de producirse el despido; si transcurrido dicho plazo la empresa no hubiere hecho manifestación alguna, dese cuenta.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la empresa "Redín Hispania, S. A.", actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en Madrid, a 8 de enero de 1979.—El Secretario, P. H. (Firmado).

(B.—613)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos ejecutivos número trescientos treinta de mil novecientos setenta y siete, seguidos por "Demag Equipos de Obras, S. A.", representada por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, contra don Antonio Navarro Bernal, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de ocho días hábiles y en cuatro lotes, los siguientes bienes:

Dos máquinas perforadoras.

Cinco compresores.

Dos excavadoras.

Un vehículo "Land-Rover", CA-87.600.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, se ha señalado el día veintitrés de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo, y para intervenir en la misma deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de cada uno de los tipos que sirvieron para la segunda subasta, o sea, en cuanto al primero, de sesenta mil pesetas; por lo que se refiere al segundo, de ciento doce mil quinientas pesetas; respecto del tercero, de la suma de trescientas setenta y cinco mil pesetas, y en cuanto al cuarto, de la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los bienes objeto de subasta se encuentran en poder del propio demandado señor Navarro Bernal, domiciliado en Estepona, calle Portada, número dos, excepto el vehículo "Land-Rover", matrícula CA-87.600, que se encuentra para su reparación en los talleres "Molina", sitos en Málaga, carretera de Cádiz, dos y veintinueve, y según factura que obra en el procedimiento ascienden a ochenta y siete mil pesetas, por lo que el rematante, al aceptar las condiciones de subas-

ta, deberá hacerse cargo del abono de las reparaciones mencionadas, y de cualquier otra suma que posteriormente se haya devengado.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.941)

JUZGADO NUMERO 4 (A)

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro (A) de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número ochocientos sesenta y seis de mil novecientos setenta y siete, a instancia del "Banco Rural y Mediterráneo", representado por el Procurador don Federico José Olivares Santiago, contra don Félix Portera Pan, sobre reclamación de cien mil pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder del mismo, vecino de Madrid, en la calle de Doce de Octubre, número veintiocho, y que son los siguientes: Un automóvil "Seat", 131, matrícula M-1962-CD.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, el día veintidós de abril próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento noventa y cinco mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Joaquín Revuelta. —Visto bueno: El Juez de primera instancia, José de Asís.

(A.—18.932)

JUZGADO NUMERO 4 (A)

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado Juez de primera instancia número cuatro-A de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, que se tramitan en este Juzgado con el número doscientos ochenta y seis de mil novecientos setenta y siete, promovidos por don Herminio García Cuestas, contra don Roque Privado Vaquero, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca:

Piso quinto izquierda de la casa número cuatro del paseo de Talleres, de esta capital. Mide 49 metros 58 decímetros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones y servicios, con acceso por la escalera de que consta el inmueble. Linda: al frente, mirando desde la calle, con la carretera vieja de Villaverde a Vallecas; derecha, entrando, con la escalera citada y piso tercero derecha del edificio; izquierda, con parcela número 35 del plano parcelario, y fondo, con la zona interior de la urbanización general en que está elevado el edificio.

Dicha subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día diez de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la misma la cantidad de trescientas mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Segunda

Para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores previamente, en la

mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de referido tipo; y

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.776)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos que en este Juzgado se tramitan con el número mil doscientos cincuenta y cinco de mil novecientos setenta y seis, promovidos por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate, en nombre de la "Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A.", contra don Anselmo Espugas Bellafont, vecino de Cornellá (Barcelona), sobre reclamación de cantidad, se anuncia nuevamente por vez primera y término de ocho días, la venta en pública subasta de los siguientes bienes que fueron embargados al demandado:

Un automóvil marca "Renault", tipo R-12, matrícula B-7580-B.

Una máquina registradora marca "Hugin", eléctrica.

Dos máquinas calculadoras marca "Hispano Olivetti".

Una máquina de escribir de igual marca, modelo Línea 88.

Y una máquina xerocopiadora marca "Copygraf", 220.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, segunda planta, se ha señalado el día veintitrés de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá como tipo de subasta, en un solo lote, de los bienes señalados, la cantidad de ciento sesenta y siete mil pesetas (167.000 pesetas), y no se admitirán ofertas inferiores a las dos terceras partes de ese tipo.

Para participar en la subasta deberán los licitadores consignar antes, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

De los bienes es depositario el propio demandado, domiciliado en Cornellá, calle de Mosén Jaime Soler, veinticuatro.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.892)

JUZGADO NUMERO 11

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en la pieza de prueba de la parte demandante, dimanante de autos de mayor cuantía número ochocientos tres de mil novecientos setenta y ocho-D, a instancia de la Procuradora señora Rodríguez Chacón, en nombre de "Condomina, S. A.", contra don Guillermo García del Toro y su esposa doña Carmen de Santiago Luque, sobre resolución de contrato, por la presente se cita a dichos demandados, para que el día dieciocho del próximo mes de abril, a las once horas, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirles confesión judicial, apercibiéndoles que de no comparecer les

parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—18.945)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número mil ciento diecinueve de mil novecientos setenta y seis-FL, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Tecnileasing, S. A.", representada por el Procurador señor Pinto, contra don Helios y don Raúl Salas Martín, sobre pago de pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día nueve de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número.

Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de un millón cincuenta y seis mil pesetas.

Tercera

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual al menos al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Sexta

Que los títulos de propiedad del bien inmueble que se dirá, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, seguirán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca

Piso propiedad del demandado don Helios Salas Martín, sito en esta capital, calle Peña de Francia, cuatro, segundo A, inscrito al tomo 298, folio 140, finca número 5.274, libro 175.

Dado en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos setenta y nueve, para su inserción en el "Boletín Oficial del Estado".—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.942)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que el día diez de mayo próximo, y hora de las once, se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, plaza de Castilla, sin número, la venta en pública y primera subasta, acordada en los autos de juicio ejecutivo número mil trescientos setenta y siete de mil novecientos setenta y

siete, a instancia de "Lisban, S. A. Cía. de Leasing", representada por el Procurador señor Lloréns Valderrama, con don Luis Fabregat Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, con domicilio el demandado en Polígono Francolí, parcela diecinueve, de Tarragona, del vehículo embargado a dicho demandado, siguiente: Vehículo marca "Land-Rover", matrícula M-62.826.

Se advierte:

Que servirá de tipo a esta primera subasta el de cuarenta mil pesetas, en que ha sido legalmente tasado.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo de licitación.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero.

Y que el vehículo está depositado en poder de don Rafael Fabregat Rodríguez, hijo del demandado, en el domicilio del cual podrá examinarse por los interesados en la licitación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días, se expide el presente en Madrid, a veintuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.778)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número setecientos cuarenta y uno de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Parquesite, S. L.", contra "Servicios Sol-Mar, S. A.", sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

La diferencia del precio se consignará a los ocho días de su aprobación, haciéndose constar que la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titularización.

Y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y no se destinará a su extinción el precio del remate, quedando el rematante subrogado en su pago.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana.—Número dos, vivienda A, situada en la parte baja de la casa sita en Alcalá de Henares, Urbanización Sol-Mar, señalada con el número uno de la calle de nueva apertura, entre la de Luis Vives y carretera de Pastrana. Ocupa una superficie de 76 metros cuadrados, incluidos servicios comunes. Linda: derecha, entrando, portal de la finca; izquierda, medianería bloque número dos y patio de luces; fondo, zona ajardinada recayente a "Confital, S. A.", y frente, por donde tiene su entrada, vestíbulo y caja de escalera y ascensores. Consta de tres dormitorios, salón comedor, cocina, baño, vestíbulo, terraza con tendedero. Cuota, tres enteros 200 milésimas por 100. Inscrita

en el Registro de Alcalá de Henares, folio 187 del tomo 2.748 del archivo, libro 661 del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, finca número 46.779, inscripción primera.

Tasada en 1.900.000 pesetas (un millón novecientos mil pesetas).

Dado en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.973)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número novecientos noventa y uno de mil novecientos setenta y siete, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de la entidad "Vimar-Madrid, S. A.", representada por el Procurador don Felipe Ramos Cea, contra don José Luis Pedreño Vázquez, mayor de edad, vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Bravo Murillo, número trescientos cuarenta y ocho, segundo izquierda, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, los bienes embargados a dicho demandado y que se relacionarán, para cuyo acto se ha señalado, en la Sala de audiencias de este Juzgado, el día veintitrés de abril próximo, a las once horas de su mañana, anunciándose su celebración por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará, además, en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar los siguientes extremos:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que los bienes que se subastan, por ser la segunda, salen con la rebaja del veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Tercero

Que los referidos bienes se encuentran depositados en el domicilio del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Bienes objeto de subasta

Un televisor marca "Telefunken", de 17 pulgadas, en 6.000 pesetas.

Una lavadora "AEG", automática, tasada en 8.000 pesetas.

Un televisor marca "Telefunken", de 20 pulgadas, en 7.000 pesetas.

Un automóvil marca "Seat", 124, matrícula de Madrid 742.577, tasado en 70.000 pesetas.

Un mueble librería color caoba, de dos metros y medio por dos metros, con varios departamentos, 6.000 pesetas.

Una máquina sumadora "Walter", tasada en 8.000 pesetas.

Una mesa-comedor de madera, con dos patas, y ocho sillas, tapizado el asiento en verde y oro, respaldo de rejilla, tasado en 4.600 pesetas.

Un sofá cama tapizado haciendo juego con el asiento de las sillas, tasado en 5.000 pesetas.

Una mesa rinconera en madera tallada, tasada en 3.000 pesetas.

Una lámpara de mesa, con pantalla, tasada en 1.600 pesetas.

Un frigorífico marca "Super-Ser", de 280 litros, en 6.000 pesetas.

Una lavadora marca "Zanussi", tasada en 6.000 pesetas.

Un cuadro de 1,30 por 0,70 metros, con marco dorado, representando un paisaje y firmado por G. Labrador, 8.000 pesetas.

Un aparato de radio portátil, a transmisores, marca "Telefunken", modelo Lira, tasado en 1.400 pesetas.

Total tipo de tasación: 141.000 pesetas.

Dado en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.955)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número mil trescientos siete de mil novecientos setenta y ocho, se tramita juicio ejecutivo promovido por "Banco Pastor, S. A.", contra don Nuno Da Mata Vaz Serra, casado con doña María del Carmen Gomes Simoens de Vaz Serra, sobre reclamación de cantidad, en cuyo juicio, por providencia de este día he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, la finca embargada al deudor, siguiente:

Once, piso bajo letra C de la parte derecha, en planta baja, que es la segunda de construcción de la casa número uno de la calle de la Princesa Doña Sofía, en Alcorcón, en el Parque de Lisboa, con fachada también por su lateral izquierda a la calle de Porto Lagos, y fondo a la plaza de los Príncipes de España. Mide 89 metros 13 decímetros cuadrados. Se destina a vivienda y consta de vestíbulo, estar-comedor, pasillo, cuatro dormitorios, cocina, tendedero, cuarto de baño y cuarto de aseo. Linda: derecha, entrando, el pasillo de acceso y estudio letra D de sus mismas planta y parte; izquierda, patio lateral derecha de luces y casa número tres de la calle de la Princesa Doña Sofía; fondo, la calle de la Princesa Doña Sofía mediante la acera y una zona ajardinada, y al frente, el pasillo de acceso, hueco de los ascensores de la escalera derecha, piso letra B de sus mismas planta y parte y patio lateral derecha de luces. Cuota, 680 milésimas por 100.

Es en el Registro de la Propiedad de Alcorcón III la finca número 24.775.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, cuarta planta izquierda, se ha señalado el día tres de mayo próximo, y hora de las once, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de un millón novecientas sesenta mil ochocientos sesenta pesetas, en que pericialmente ha sido tasada la finca descrita, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y pudiendo hacerse proposiciones a calidad de ceder el remate a tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría, con los que deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la publicación del remate; y

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve, pa-

ra publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.887)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número ochocientos nueve de mil novecientos setenta y cinco, promovidos por la entidad "Unión Explosivos Río Tinto, S. A.", de esta capital, representado por el Procurador señor Alonso Martínez, contra la entidad "Plásticos del Centro, S. A.", de Talavera de la Reina, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta pública, por primera vez, los bienes muebles embargados al expresado demandado, que son los siguientes:

Una máquina estrusora marca "Sabimo", de 80 mm. de diámetro, de husillo, con carro de soplado hasta cinco litros de capacidad.

Se encuentra depositada en poder de don Wenceslao Gómez Fernández, accionista y secretario de la entidad deudora. Fué tasada pericialmente en la suma de ochocientos cincuenta mil pesetas.

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, a las once horas del día veinte de abril próximo.

Su tipo es el de ochocientos cincuenta mil pesetas, en que ha sido valorada.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del mismo.

Los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento por lo menos del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Dado en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.980)

JUZGADO NUMERO 19

CEDULA DE CITACION

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de Madrid, dictada a instancia de "Inmobiliaria Carabanchel, S. A.", representada por el Procurador señor Gandarillas, en los autos de juicio de mayor cuantía número seiscientos seis de mil novecientos setenta y ocho-S, seguidos contra don Justino Ramos y doña Hermita García Rodríguez, se cita a referidos demandados, de domicilio ignorado, al objeto de que el día diecisiete de abril próximo, a las once horas de la mañana, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la plaza de Castilla, para prestar confesión judicial, bajo juramento indecisorio, a tenor de las posiciones que le serán formuladas.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados referidos, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, P. H. (Firmado).

(A.—18.891)

SAN SEBASTIAN

EDICTO

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de instrucción número tres de los de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado pende ejecutoria criminal número 21/77, derivada de diligencias preparatorias número 123/74, seguidas por el extinguido Juzgado de instrucción número cuatro de esta capital, seguidos contra el penado Enrique Barrios Manzanares, por una falta de imprudencia simple, en cuyo procedimiento se encuentra embargado el vehículo de las características siguientes:

Vehículo marca "Seat", 124, matrícula SS-82.058, estimado pericialmente en la suma de cuarenta mil (40.000 pesetas), que se encuentra depositado en la persona de su titular, domiciliado en Madrid, calle Lido, número cuatro, bajo.

Por resolución de esta fecha, recaída en dicho procedimiento, se ha acordado sacar en pública subasta, por el término de ocho días, el referido vehículo, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado y simultáneamente en la del Juzgado de instrucción que corresponda de Madrid, se ha señalado el próximo día 7 de mayo de 1979, a las dieciséis treinta horas, haciéndose saber a los posibles licitadores que el mismo tendrá lugar bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que se trata de segunda subasta, saliendo dicho vehículo por su valor antes mencionado, del cual se rebajará un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de la subasta.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en Secretaría o en lugar hábil al efecto, una cantidad no inferior, como mínimo, al diez por ciento del valor de los bienes embargados, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que podrá intervenir en este acto en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en la ciudad de San Sebastián, a 8 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Juez de instrucción (Firmado).

(C.—375 - Exh. 18)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don Juan Oca Pastor, Juez de Distrito del número cinco de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo, y bajo el número doscientos treinta de mil novecientos setenta y siete, se tramitan autos de proceso de cognición a instancia del Procurador don Fernando Poblet Alvarado, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, contra don Pedro Martínez García, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, en período de ejecución de sentencia y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento sobre el tipo de tasación, los bienes embargados en dichos autos al demandado, consistentes en:

Una máquina dumper hidráulico frontal, marca "Ausa", tasada pericialmente en la cantidad de cuarenta mil pesetas.

Y para que tenga lugar el remate, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta, piso segundo, de esta capital, se ha señalado el día diecisiete de abril próximo, a las doce horas de su mañana, haciéndose saber a los presuntos licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del importe de dicha tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder.

Y que los expresados bienes se hallan depositados en el domicilio del demandado, calle del Marqués de Ibarra, número dos, segundo A, de Alcalá de Henares (Madrid).

Y para que conste, en cumplimiento a lo mandado, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a dos de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—18.959)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez de Distrito titular del Juzgado número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número doscientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Simer, S. A.", representada por el Procurador don Felipe Ramos Cea, contra don José Luis Cívico Expósito, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora y en período de ejecución de sentencia, sacar a la venta en primera y pública subasta, término de ocho días y por el precio de su tasación de cincuenta mil seiscientos pesetas (50.600 pesetas), los bienes muebles embargados al demandado en expresados autos, y que son los siguientes:

Un tresillo, compuesto de sofá de tres plazas y dos sillones haciendo juego, todos ellos tapizados en tela de color verde haciendo rayas.

Una mesa de centro, con armadura metálica y tablero de cristal, de un metro diez de largo por 0,80 metros de ancho, aproximadamente.

Un mueble librería-bar, de madera, compuesto de varios departamentos, cajones y vitrina de cristal de dos cuerpos, de dos metros de alto por dos metros de ancho, aproximadamente.

Un taquillón de madera, con tablero de mármol, con dos puertas y dos cajones.

Una lavadora automática marca "Aspe", modelo L-2 Bio.

Un televisor marca "Werner", de 19 o 21 pulgadas, aproximadamente, con U. H. F. incorporado, en buen estado de funcionamiento.

Un frigorífico marca "Aspe", tamaño mediano, de 200 litros de capacidad, aproximadamente.

Un radio-cassette marca "Philips", en buen estado de funcionamiento.

Una enciclopedia "Espasa-Calpe", tipo diccionario, compuesto de ocho tomos, comprendido el apéndice.

Otra enciclopedia de Universal Básica, compuesta de ocho tomos "Actual", de "Ediciones Masactual, S. A."

Se hace saber que para la celebración de dicha subasta pública se ha señalado la audiencia del día ocho (8) de mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, piso segundo, haciendo saber a los licitadores:

Que para tomar parte en dicha subasta pública deberán consignar previamente, en este Juzgado o en el sitio público destinado al efecto, el diez por ciento de expresado tipo de tasación, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo de tasación.

Y que los mencionados bienes muebles se hallan actualmente depositados en la esposa del demandado doña Isabel Pérez Ordóñez, con domicilio en la calle del General Millán Astray, número cincuenta y ocho, piso segundo izquierda, de esta capital.

Y para que conste y sirva de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—18.954)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don José María García Segovia, Juez de Distrito número veinte de los de esta villa de Madrid.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y siete, a instancia de don Francisco Avilés Vilaseca, representado por don José Luis Pinto Marabotto, contra "Eximetal, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados en estos autos a la demandada:

1.—Una máquina cizalla, marca "Zibar".

2.—Una máquina excéntrica, marca "Cuadrado", de 1 CV. de potencia.

3.—Una máquina excéntrica, marca "Gaba, Combezo", número 31.225, de 1,5 CV.

4.—Otra máquina excéntrica, marca "Gaba", de 1,5 CV.

5.—Dos compresores marca "Sabur", modelo B-M-2-1, número 363, y el otro tipo DN-80-A2, número 482.

6.—Fresa marca "Perrin Machines, Moteur Suisse".

Cuyos bienes han sido valorados pericialmente en la cantidad de noventa mil cuatrocientas pesetas, habiéndose señalado para la celebración de la subasta el día diecinueve de abril próximo, a las doce horas; previniéndose a cuantos les interese tomar parte en dicha licitación: Que los bienes se encuentran depositados en el domicilio de la demandada, en Majadahonda, avenida del Doctor Calero, número treinta y tres.

Que para tomar parte en la subasta habrán de depositar el diez por ciento de la tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón de anuncios de este Juzgado expido el presente en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Ante mí (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—18.940)

Citaciones

Bajo los apertamientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal,

380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Juicio de faltas núm. 254 de 1977.— Por el presente se requiere a Luis Carlos Fernández Martínez, nacido el 11 de noviembre de 1954 en Popayán (Colombia), hijo de Luis Carlos y de Nancy, soltero, estudiante, y a Zafer Martín Dalloul, nacido el 7 de junio de 1959 en París (Francia), soltero, hijo de Mohamed y de Carmen, camarero, cuyos actuales domicilios o paraderos se desconocen, para que en término de nueve días comparezcan en el Juzgado de Distrito número 3 de esta capital, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, para cumplir la pena que le fué impuesta en el juicio de faltas seguido contra ambos por escándalo (G. C.—2.345) (B.—1.697)

Juicio de faltas núm. 645 de 1978.— Por el presente se requiere a María Victoria Moredano Heras, nacida en Madrid el 1 de mayo de 1948, hija de Juan y de Victoria, casada, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que en término de nueve días comparezca en el Juzgado de Distrito núm. 3 de esta capital, sito en la calle de Velázquez, número 52, piso tercero, para cumplir la pena que le fué impuesta en el juicio de faltas seguido contra la misma por hurto. (G. C.—2.344) (B.—1.694)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a Gonzalo González Vallejo, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 19 de abril, a las nueve treinta de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 1.960 de 1978, en el que aparece como denunciado. (G. C.—2.414) (B.—2.032)

JUZGADO NUMERO 6

Gerard Ives Imbert, de nacionalidad francesa, mayor de edad, casado, profesor, y Henri Imbert, de que se desco-

nocen las restantes circunstancias personales en autos, propietario y conductor, respectivamente, del coche "Fiat" 127, matrícula 6026-GS-62, hecho ocurrido el 5-5-1978, sobre las veintiuna horas, en la calle de Clara del Rey, de Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerán el día 3 de abril y hora de las nueve y cuarenta y cinco de su mañana, ante la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por daños imprudencia, bajo el núm. 809 de 1978, debiendo venir provistos de cuantos medios de prueba se que intenten valerse. (B.—2.402)

JUZGADO NUMERO 7

José Félix Arroyo Méndez, con domicilio últimamente en Móstoles, "Villafontana-II", bloque 5, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 1.266 de 1978, por daños, contra el mismo, el día 9 de abril y hora de las diez. (B.—1.708)

Félix Sánchez Cejudo, con domicilio últimamente en la calle Picos de Olite, número 4, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.159 de 1978, por daños, contra Joaquín Martínez, el día 9 de abril y hora de las diez. (B.—1.709)

Juicio de faltas núm. 906 de 1977.— Ángel Pérez Colino, con domicilio últimamente en la calle de Costa Rica, número 26, primero F, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 906 de 1977, por lesiones, contra el mismo, el día 9 de abril y hora de las diez. (B.—2.403)

Cruz Gallego (Juan Antonio), hijo de José y de Modesta, con domicilio últimamente en la calle de la Espada, número 19 (Alcorcón), comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 78 de 1978, por estafa, y contra el mismo, el día 9 de abril y hora de las diez treinta. (B.—2.406)

Socias Caballero (Salvador), cuyos demás datos se ignoran, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 118 de 1978, por daños, contra el mismo, el día 9 de abril y hora de las diez treinta. (B.—2.407)

Antonio José Pérez Guirao, con domicilio últimamente en Alicante, calle del Maestro Caballero, núm. 70, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle de Cañizares, número 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 980 de 1977, por lesiones, contra el mismo y otro, el día 9 de abril y hora de las diez y treinta. (B.—2.408)

José de la Cuesta, con domicilio últimamente en la calle de Tenerife, núm. 6, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 799 de 1978, por daños, y contra el mismo, el día 9 de abril y hora de las diez y treinta. (B.—2.409)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por amenazas, bajo el núm. 685 de 1978, contra Francisco Batanero Fernández, ha recaído providencia, por lo que se requiere a dicho condenado para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado

tecimiento de agua a Horcajo de la Sierra y Madarcos, y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

417. HOYO DE MANZANARES.—Declarar desierta, por falta de licitadores, la segunda subasta para la ejecución de las obras de ampliación del cementerio municipal de Hoyo de Manzanares, y en su virtud, autorizar su ejecución por el sistema de adjudicación directa, hasta un gasto máximo de 1.790.898 pesetas, con sujeción a los pliegos que sirvieron de base a la subasta.

418. MANZANARES EL REAL.—Aprobar liquidación de las obras de ampliación del desglosado del saneamiento de Manzanares el Real, por un importe total de 998.348 pesetas, declarando de abono a favor del contratista "Antonio Jiménez Delgado, S. A." el saldo resultante de 270.120 pesetas, con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75.

419. VALDEPIELAGOS.—Aprobar liquidación de las obras de red de distribución y red de alcantarillado (2.ª fase) en Valdepiélagos, por un importe total de 330.835 pesetas, declarando de abono a favor de la empresa adjudicataria "Construcciones Moyá y de Paz" el saldo resultante de 16.275 pesetas.

420. CORPA.—Devolver a don Pedro Timoteo Martínez Ramón, cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva de 105.600 pesetas que con fecha 9 de septiembre de 1972 constituyó en la Caja General de Depósitos para garantizar la ejecución de las obras de red de saneamiento y distribución de agua en Corpa.

421. ESTREMEIRA.—Devolver a don Fernando Larrumbide Torres, cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva de 65.000 pesetas que con fecha 16 de agosto de 1973 constituyó en la Caja General de Depósitos para garantizar la ejecución de las obras de saneamiento, tercera fase, de Estremera.

422. GUADARRAMA.—Devolver a don Nicolás Morón Sánchez, cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva de 77.239 pesetas que con fecha 22 de julio de 1975 constituyó en la Caja General de Depósitos para garantizar la ejecución de las obras de Casa-Ayuntamiento de Guadarrama.

423. NAVAS DEL REY.—Devolver a don Fernando Larrumbide Torres, cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento

pesetas; y al amparo de lo establecido en el apartado c) del artículo 311 de la ley de Régimen Local, facultar al Jefe del Servicio de Conservación de la citada Ciudad Sanitaria para llevar a cabo dicha instalación por el sistema de administración, exceptuando subasta, concurso-subasta y concurso.

406. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 22 de marzo de 1977 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la adquisición de dos aplicadores vaginales para su instalación en el equipo "Cervitrón-II" instalado en el Hospital Oncológico "Marquesa de Villaverde", hasta un importe de 247.344 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; declarando de urgencia la citada adquisición según los fundamentos y propuestas contenidos en su respectivo expediente; y al amparo de lo establecido en los párrafos 2.º y 3.º del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar dicha adquisición de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, facultando a la Presidencia de la Corporación para que, con los asesoramientos pertinentes, concierte directamente su realización.

407. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 22 de marzo de 1977 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la reparación del intensificador de imagen instalado en el Servicio de Coronariopatías y Cuidados Intensivos, hasta un importe de 198.330 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 17 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; declarando de urgencia la citada reparación según los fundamentos y propuestas contenidos en su respectivo expediente; y al amparo de lo establecido en los párrafos 2.º y 3.º del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar dicha reparación de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, facultando a la Presidencia de la Corporación para que, con los asesoramientos pertinentes, concierte directamente su realización.

408. Declarar desierto, por ausencia de licitadores, el concurso de suministro de biberones y tetinas para los distintos Servicios de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco"; y, al amparo de lo establecido en el número 5 del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, facultar a la Presidencia de la Corporación para que, con los asesoramientos pertinentes, concierte directamente su realización en condiciones no inferiores a las que sirvieron de base al mencionado concurso.

municipal núm. 10, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, para hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenado, así como el cumplimiento de la pena impuesta.

(B.—1.723)

JUZGADO NUMERO 13

Evelio Pérez Zambrano, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante este Juzgado de Distrito número 13 de Madrid, en el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 1.030 de 1977, seguido contra el mismo.

(B.—1.728)

Juan Rogel Díez Andino, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante este Juzgado de Distrito número 13 de Madrid, en el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 711 de 1976, seguido contra el mismo.

(B.—1.729)

Enrique Cintas Sanz, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante este Juzgado de Distrito número 13 de Madrid, en el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 996 de 1978, seguido contra el mismo.

(B.—1.730)

José María Fernández Granados, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante este Juzgado de Distrito núm. 13 de Madrid, en el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 1.003 de 1978, seguido contra el mismo.

(B.—1.731)

Mercedes Jiménez Escudero y José Luis Santamaría Serrano, cuyos actuales domicilios y paradero se desconocen,

comparecerán ante este Juzgado de Distrito núm. 13 de Madrid, en el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 1.089 de 1978, seguido contra los mismos.

(B.—1.732)

Juan Alberto Briones González, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante este Juzgado de Distrito núm. 13 de Madrid, en el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 835 de 1978, seguido contra el mismo.

(B.—1.733)

Jorge Jimeno Camacho, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante este Juzgado de Distrito número 13 de Madrid, en el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 769 de 1978, seguido contra el mismo.

(B.—1.734)

José Manuel de Quirós de Diego Vázquez de la Torre Díez del Molino, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante este Juzgado de Distrito núm. 13 de Madrid, en el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 1.042 de 1978, seguido contra el mismo.

(B.—1.735)

JUZGADO NUMERO 14

José Andrés Carrasco Salas, que estuvo domiciliado en Clara del Rey, número 67, hoy en ignorado paradero, comparecerá el día 16 de abril, a las diez quince horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 829 de 1978, que se sigue por daños, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.190)

JUZGADO NUMERO 18

En virtud de lo acordado en juicio verbal de faltas núm. 656 de 1978, por el presente se notifica al condenado Francisco González López que la tasación de costas practicada en el citado procedimiento asciende a la cantidad de 2.465 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días. Transcurrido dicho plazo, y si no lo impugnase, se le requiere para que dentro de los cinco días siguientes comparezca en este Juzgado a hacer efectivo su importe y a dar cumplimiento al resto de los pronunciamientos de la sentencia dictada.

(B.—2.213)

En virtud de lo acordado en juicio verbal de faltas núm. 171 de 1978, por el presente se notifica a los condenados Félix Muñoz Valverde y Luis León Gamoneda que la tasación de costas practicada en el citado procedimiento asciende a la cantidad de 790 pesetas, y de la que se les da vista por término de tres días. Transcurrido el mismo, si no lo impugnasen, se les requiere para que dentro de los cinco días siguientes comparezcan ante este Juzgado a hacer efectiva la cantidad de 395 pesetas, que les corresponden a cada uno de ellos.

(B.—2.214)

En virtud de lo acordado en el juicio verbal de faltas núm. 759 de 1977, por el presente se notifica al condenado Enrique Bayer Montasell la tasación de costas practicada en el citado procedimiento, que asciende a la cantidad de 5.275 pesetas, y de la que se le da vista por término de tres días. De no impugnarla, se le requiere para que dentro de los cinco días siguientes comparezca ante este Juzgado para hacer efectivo su total importe.

(B.—2.215)

En virtud de lo acordado en el juicio verbal de faltas núm. 899 de 1977, por el presente se notifica al condenado Santiago Barroso Gusto que la tasación de

costas practicada en el citado procedimiento asciende a la cantidad de 26.651 pesetas, y de la que se le da vista por término de tres días. Transcurrido dicho plazo, si no la impugnase, se le requiere para que dentro de los cinco días siguientes comparezca en este Juzgado para hacer efectivo su total importe.

(B.—2.219)

En virtud de lo acordado en el juicio verbal de faltas núm. 560 de 1977, por el presente se notifica al condenado José Luis Ferro Varela que la tasación de costas practicada en el citado procedimiento asciende a la cantidad de 1.280 pesetas, de las que se le da vista por término de tres días. Transcurrido el mismo, si no la impugnase, se le requiere para que dentro de los cinco días siguientes comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe y a dar cumplimiento al resto de los pronunciamientos de la sentencia dictada.

(B.—2.220)

En virtud de lo acordado en el juicio verbal de faltas núm. 25 de 1978, por el presente se notifica a los condenados Annie Rosa Madeleine Martín y Emil Ernest Bloch que la tasación de costas practicada en el citado procedimiento asciende a la cantidad de 4.790 pesetas, y de la que se les da vista por término de tres días. Transcurrido dicho término, si no la impugnasen, se les requiere para que dentro de los cinco días siguientes comparezcan ante este Juzgado a hacer efectiva la cantidad de 2.395 pesetas cada uno de ellos, y asimismo a dar cumplimiento al resto de los pronunciamientos de la sentencia dictada.

(B.—2.221)

En virtud de lo acordado en el juicio verbal de faltas núm. 1.155 de 1977, por el presente se notifica a la condenada María Jesús Sánchez Yébenes que la tasación de costas practicada en el citado procedimiento asciende a la cantidad de 1.090 pesetas, y de la que le da vista

409. Declarar desierto, por ausencia de licitadores, el concurso de suministro de trajes de mono de trabajo para los distintos Servicios de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco"; y, al amparo de lo establecido en el número 5 del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, facultar a la Presidencia de la Corporación para que, con los asesoramientos pertinentes, concierte directamente su realización en condiciones no inferiores a las que sirvieron de base al mencionado concurso.

410. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 22 de marzo de 1977 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la reparación del tubo de rayos X de la Sección de Radiología del Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología, hasta un importe de 286.030 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 17 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; declarando de urgencia la citada reparación según los fundamentos y propuestas contenidos en su respectivo expediente; y, al amparo de lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar dicha reparación de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, facultando a la Presidencia de la Corporación para que con los asesoramientos pertinentes concierte directamente su realización.

411. Aprobar, de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el pliego de condiciones que ha de regir el suministro de diversos equipos con destino a distintas Secciones del Laboratorio de Análisis Clínicos y Transfusiones, cuyo pliego se hará público, y por un importe total de 509.515 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria, con sujeción a los lotes y cantidades que se citan a continuación: Lote uno: Tres espectrofotómetros de red de difracción para las Secciones de Bioquímica, Serología y Unidad de Vigilancia Intensiva, por 340.305 pesetas; lote dos: Un frigorífico de 430 litros y con dos puertas horizontales para la Sección de Endocrinología, por 99.995 pesetas, y lote tres: Un espectrofotómetro de red de difracción para la Sección de Urgencias, por pesetas 69.215; y, en aplicación de lo dispuesto por el número tercero del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar de los trámites de subasta y concurso-subasta y convocar el oportuno concurso público para las citadas adquisiciones y suministros.

412. Adjudicar definitivamente, de conformidad con la propuesta formulada en 22 de marzo de 1977 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Fran-

cisco Franco", y de conformidad asimismo con el informe técnico emitido por el Jefe Encargado del Servicio de Medicina de Aparato Respiratorio, ratificado por el Comité Económico de la misma, el concurso de suministro de equipos de Administración de oxígeno, con destino al Hospital de Crónicos, a la casa "Procedex. S. A.", por un importe de 284.000 pesetas; y, requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

413. Crear, de conformidad con lo aprobado por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", en su reunión de 22 de marzo de 1977, y, a propuesta de la Dirección General Técnica de aquella Ciudad, trece plazas de Médicos Jefes Clínicos, actualmente denominados Médicos Jefes Adjuntos, en el Servicio de Urgencias, según los fundamentos contenidos en su respectivo expediente; y, elevar este acuerdo a la Superioridad a los efectos consiguientes, en razón a que dicha creación de plazas representa una ampliación de la plantilla del mencionado Centro Sanitario.

Cooperación y Coordinación Provincial

414. BATRES, VALVERDE DE ALCALA, VILLAMANTILLA Y OLMEDA DE LAS FUENTES.—Dar cuenta de que, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 62 y 63 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, han sido firmadas las actas de recepción definitiva de las siguientes obras:

- Saneamiento de Batres.
- Saneamiento de Valverde de Alcalá.
- Complementarias del saneamiento y red de distribución de agua de Valverde de Alcalá.
- Saneamiento de Villamantilla.
- Saneamiento de Olmeda de las Fuentes.

415. MORALEJA DE ENMEDIO.—Adjudicar por concierto directo, en virtud de autorización concedida por el Pleno de la Corporación de 24 de febrero de 1977, a don Jesús Llorente de Miguel, la ejecución de las obras complementarias de las de ampliación del depósito regulador de Moraleja de Enmedio, en la cantidad de 479.931 pesetas, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones aprobados en dicho acuerdo, y requerir al adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del contrato.

416. HORCAJO DE LA SIERRA Y MADARCOS.—Adjudicar definitivamente a "Aldan, S. A.", en la cantidad de 9.222.118 pesetas, la subasta para la ejecución de las obras de captación, conducción y depósito de abas-

por término de tres días. Transcurrido dicho término, si no la impugnase, se la requiere para que dentro de los cinco días siguientes comparezca ante este Juzgado a hacer efectiva la cantidad de 545 pesetas, parte que le corresponde.

(B.—2.222)

JUZGADO NUMERO 19

Juan Carlos Novoa González, conductor, en la fecha 9 de mayo último pasado, del vehículo M-6994-G, propiedad de la empresa "Cromos Didácticos de Porcancant", que estuvo domiciliado en el paseo de los Olmos, núm. 8, del que se ausentó sin dejar señas, y hoy en ignorado paradero, como presunto inculgado, comparecerá el próximo día 18 de abril, a las nueve de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número 19 de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por daños en accidente de circulación, bajo el núm. 1.143 de 1978, debiendo venir el provisto de cuantos medios de prueba inerte valerse.

(B.—2.152)

Acosta Jiménez (Luis), conductor del vehículo matrícula PM-9422-H, en fecha primero de octubre de 1977, propiedad dicho vehículo de Pilar Jiménez Acosta, que estuvieron domiciliados en la calle de Luis Martí, núm. 67, de Palma de Mallorca, pueden examinar en término de tres días la tasación de costas practicada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito núm. 19, con el número 1.138 de 1977, por daños en accidente de circulación, y que asciende a la suma de 14.092 pesetas, y se le requiere para que durante los cinco días siguientes, de no ser impugnada la tasación, comparezcan en la Secretaría de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, el primero de ellos como condenado y la segunda como responsable civil subsidiaria, a hacer efectivo su importe.

(B.—2.153)

JUZGADO NUMERO 32

López García (Román), de cincuenta años, casado, impresor, hijo de Román y de Romana, natural de Madrid y vecino que fué de dicha capital, con domicilio en la calle de Gutiérrez Canales, número 1, y ahora en ignorado paradero, se le hace saber que durante tres días puede examinar en la Secretaría del Juzgado de Distrito núm. 32, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, tercero, la tasación de costas y en la parte que al mismo le corresponde, practicada en el juicio de faltas núm. 1.910 de 1977, seguido en este Juzgado sobre daños y lesiones por imprudencia, que arroja un importe de 19.220 pesetas, requiriéndole al propio tiempo para que durante los cinco días siguientes comparezca a hacer efectivo su importe.

(B.—1.813)

Francisco Llera Matos, nacido en Outerreda (Sevilla) el 8 de junio de 1958, hijo de Manuel y de Francisca, soltero, sin profesión, y domiciliado en Madrid, Arroyo Belicoso, núm. 52, bajo C, y Juan Garvi Martínez, nacido en Albacete el 21 de noviembre de 1943, hijo de Francisco de Encarnación, sin profesión, y domiciliado en Espoz y Mina, número 11, segundo (pensión), y actualmente ambos en ignorado paradero, se les hace saber que durante tres días pueden examinar en la Secretaría de este Juzgado núm. 32, sito en María de Molina, número 42, tercero, la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 198 de 1978, seguido contra orden público, que arroja un total de 19.205 pesetas; requiriéndoles, al propio tiempo, para que durante los cinco días siguientes comparezcan a hacer efectivo su importe.

(B.—1.814)

Antonio Lladó Domínguez, nacido en Medina del Campo (Valladolid) el 12 de octubre de 1932, hijo de Leonardo y de Africa, vendedor, que tuvo su domicilio en Alcorcón, calle Retablo, sin número, y ahora en ignorado paradero, se le hace

saber que durante tres días puede examinar en la Secretaría del Juzgado de Distrito núm. 32, sito en María de Molina, núm. 42, tercero, la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 2.132 de 1977, seguido en este Juzgado sobre daños, que arroja un total de tres mil cuatrocientas noventa pesetas (3.490 pesetas), requiriéndole al propio tiempo para que durante los cinco días siguientes comparezca a hacer efectivo su importe.

(B.—1.815)

Miguel Angel Uceda Bernal, nacido en Madrid el 7 de junio de 1953, hijo de Roque y de María, casado, estudiante, y María Paloma Alvarez Durante, nacida en Madrid el 15 de enero de 1954, hija de Pedro y de María Luisa, soltera, estudiante, y ambos domiciliados en San Fidel, núms. 97-99, segundo A, y actualmente en ignorado paradero, se les hace saber que durante tres días puede examinar en la Secretaría del Juzgado de Distrito núm. 32, sito en María de Molina, núm. 42, tercero, la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 1.157 de 1978, seguido sobre contra orden público, que arroja un total de 3.900 pesetas, requiriéndoles al propio tiempo para que durante los cinco días siguientes comparezcan a hacer efectivo su importe. Haciendo, asimismo, extensiva tal requisitoria para que dentro de los plazos señalados comparezcan para llevar a efecto la pena de represión privada a que fueron condenados en dicho juicio.

(B.—1.816)

Antonio Generoso Cazorla, nacido en Madrid el 16 de febrero de 1956, hijo de Antonio y de Luisa, soltero, cocinero, que tuvo su domicilio en Alcorcón, calle Navarra, núm. 3, tercero, puerta 3, de donde se ausentó, y ahora en ignorado paradero, se le hace saber que durante tres días puede examinar en la Secretaría del Juzgado de Distrito núm. 32, sito en María de Molina, núm. 42, tercero, la tasación de costas practicada en

el juicio de faltas núm. 1.175, de 1977, seguido en este Juzgado sobre daños, que arroja un total de treinta y seis mil trescientas catorce pesetas (36.314 pesetas), requiriéndole al propio tiempo para que durante los cinco días siguientes comparezca a hacer efectivo su importe.

(B.—1.817)

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del condenado Elías Siboni Gabay, nacido en Tánger, de veintiséis años, hijo de Aaron y de Alegría, soltero, que tuvo su domicilio en Madrid, calle de Alberto Aguilera, núm. 10, y cuyo paradero se ignora actualmente, y procedan al ingreso en el Centro Penitenciario de Hombres de Carabanchel para cumplir la pena de quince días de arresto menor que, como principal, le fueron impuestos en el juicio de faltas número 1.180 de 1978, tramitado en este Juzgado sobre estafa, haciendo extensiva tal requisitoria en el sentido de que durante tres días puede examinar en la Secretaría de este Juzgado, sito en María de Molina, núm. 42, tercero, la tasación de costas practicada en el juicio arriba expresado, que arroja un total de ochocientas veintisiete pesetas (827 pesetas), requiriéndole al propio tiempo para que durante cinco días siguientes comparezca a hacer efectivo su importe.

(B.—1.819)

Ernesto Muro Leal, nacido en Alicante el 12 de febrero de 1918, casado, industrial, hijo de Agustín y de Carmen, que tuvo su domicilio en Vigo, Doctor Cadaval, núm. 10, y actualmente en ignorado paradero, se le hace saber que durante tres días puede examinar en la Secretaría del Juzgado de Distrito número 32 de Madrid, sito en María de Molina, núm. 42, tercero, la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 600 de 1978, seguida sobre daños, que arroja un total de 24.075 pesetas, requiriéndole al propio tiempo para

438. COLMENAR DE OREJA, BELMONTE DE TAJO Y VALDELAGUNA.—Aprobar proyecto y pliego de condiciones de las obras de captación para el abastecimiento de agua conjunto desde el río Tajo a Colmenar de Oreja, Belmonte de Tajo y Valdelaguna, por un importe de 2.736.162 pesetas, que se abonará con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77, con una aportación del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja de 752.445 pesetas, del Ayuntamiento del Belmonte de Tajo de 85.508 pesetas y del Ayuntamiento de Valdelaguna de 213.762 pesetas, y exceptuar estas obras de los trámites de subasta y concurso-subasta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 310 de la ley de Régimen Local, convocando el oportuno concurso para su ejecución por el precio tipo de pesetas 2.736.162 a que asciende el presupuesto de contrata.

439. COLMENAR DE OREJA, BELMONTE DE TAJO Y VALDELAGUNA.—Aprobar proyecto y pliego de condiciones de las obras de instalaciones de elevación para el abastecimiento de agua conjunto desde el río Tajo a Colmenar de Oreja, Belmonte de Tajo y Valdelaguna, por un importe de 8.873.917 pesetas, que se abonará con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77, con una aportación del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja de 2.440.329 pesetas, del Ayuntamiento de Belmonte de Tajo de 277.309 pesetas y del Ayuntamiento de Valdelaguna de 693.274 pesetas, y exceptuar estas obras de los trámites de subasta y concurso-subasta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 310 de la ley de Régimen Local, convocando el oportuno concurso para su ejecución por el precio tipo de 8.873.917 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata.

440. COLMENAR DE OREJA, BELMONTE DE TAJO Y VALDELAGUNA.—Tomar en consideración, de conformidad con lo prevenido en el artículo 288 de la ley de Régimen Local, el proyecto de obra civil para el abastecimiento de agua conjunto, desde el río Tajo a Colmenar de Oreja, Belmonte de Tajo y Valdelaguna, por un importe de 73.142.768 pesetas, y exponerlo al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones; una vez transcurrido el plazo sin haberse efectuado reclamaciones, se entenderá aprobado el proyecto por importe de 73.142.768 pesetas, de las que se abonará 28.889.921 pesetas con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77, y las restantes 44.252.847 pesetas con cargo al Presupuesto especial de Cooperación 1978-79, de acuerdo con el artículo 270 de la ley de Régimen Local y 23-2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; con las siguientes aportaciones durante el bienio 1976-77: Diputación, 16.402.548 pesetas; Colmenar de Oreja, 10.007.226 pesetas; Valdelaguna, 2.842.964 pesetas, y Belmonte de Tajo, 1.137.183 pesetas; el resto de las aportaciones se efectuará durante el bienio

de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva de 70.000 pesetas que con fecha 16 de agosto de 1973 constituyó en la Caja General de Depósitos para garantizar la ejecución de las obras de saneamiento, tercera fase, en Navas del Rey.

424. TITULCIA.—Devolver a don Jesús Llorente Miguel, cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva de 161.800 pesetas que con fecha 29 de agosto de 1972 constituyó en la Caja General de Depósitos para garantizar la ejecución de las obras de abastecimiento de agua de Titulcia.

425. VILLA DEL PRADO.—Devolver a "Sika Obras, S. A.", cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva de 67.200 pesetas que con fecha 11 de diciembre de 1974 constituyó en la Caja General de Depósitos para garantizar la ejecución de las obras de impermeabilización del depósito regulador del abastecimiento de agua de Villa del Prado.

426. VALDELAGUNA.—Conceder a don Fernando Larrumbide Torres, contratista adjudicatario de las obras de abastecimiento de agua a Valdelaguna, una prórroga de dos meses para la terminación de dichas obras, las cuales le fueron adjudicadas por acuerdo del Pleno de la Corporación de 26 de agosto de 1976.

427. VALDEMANCO.—Conceder a "Corviam, S. A.", empresa adjudicataria de las obras de saneamiento en Valdemanco, una prórroga para la terminación de dichas obras igual al tiempo que éstas deben estar paralizadas como consecuencia de las adversas condiciones meteorológicas. Dicho plazo se computará desde la fecha en que el técnico encargado de la obra ordenase la paralización hasta la fecha en que dicho técnico ordene la reanudación.

428. HOYO DE MANZANARES.—Conceder a "Corviam, Sociedad Anónima", empresa adjudicataria de las obras de ampliación del saneamiento de Hoyo de Manzanares, una prórroga de ochenta días, que concluirá el día 31 de mayo de 1977, para la terminación de dichas obras, que le fueron adjudicadas por acuerdo del Pleno de la Corporación de 28 de agosto de 1975.

429. LA ACEBEDA.—Dejar sin efecto acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión de 23 de diciembre de 1976, por el que se aprobaba el proyecto complementario de las obras de red de distribución de agua de La Acebeda, por un importe de 101.870 pesetas, y su ejecución por don Félix Arraz Pinto, como adjudicatario de las obras principales, en la can-

que durante los cinco días siguientes comparezca a hacer efectivo su importe.
(B.—1.821)

JUZGADO NUMERO 33

Por la presente requiero y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de la penada María del Pilar Marta Abajo Gómez, mayor de edad, y con domicilio último conocido en la calle de Galileo, núm. 67, y calle Circe, número 50, portal I-3-A, cuyo paradero se ignora, para que cumpla la pena de tres días de arresto menor sustitutorio por impago de multa, a resultados del juicio de faltas núm. 725 de 1978, por daños en accidente de circulación, poniéndola, caso de ser hallada, a disposición de este Juzgado.
(G. C.—2.807) (B.—2.365)

ALCORCON

En diligencias de juicio de faltas número 468 de 1978, que se tramitan en este Juzgado de Distrito de Alcorcón, y en que aparece como condenado Juan Antonio Cruz Gallego, en paradero ignorado, se practicó tasa de costas, que arroja un total de 3.320 pesetas, a que fué condenado el antes reseñado.
(G. C.—2.281) (B.—1.835)

TORREJON DE ARDOZ

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio de faltas número 440 de 1978, y por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado para asistir al juicio de faltas que viene señalado el día 2 de mayo y hora de las doce de la mañana a Angel Bermejo Alberti, cuyo último domicilio conocido lo tenía en la avenida del Generalísimo, número 10, de Coslada, y hoy en ignorado paradero.
(G. C.—2.347) (B.—1.832)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en juicio de faltas núm. 906 de 1977, seguido en este Juzgado por la de lesiones y daños en accidente de circulación, y por el presente se cita de

comparecencia ante este Juzgado a Paulino Gutiérrez Villa y a María Caridad González Vallinas Clarerie, a fin de que comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 11 de abril y hora de las doce de la mañana, para asistir al juicio de faltas que viene señalado.
(G. C.—1.465) (B.—1.137)

COLLADO VILLALBA

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 229 de 1978, que pende en este Juzgado por daños en accidente de tráfico el día 12 de marzo de 1978, en el kilómetro 27 de la carretera de Madrid-La Coruña, se cita por medio de la presente a Francisco Baredson Franciosa, en ignorado paradero, para que dentro de los cinco días a la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida el Generalísimo, núm. 29, para recibirle declaración, reseñar su permiso de conducir, el de circulación y certificado de Seguro Obligatorio con relación al vehículo de su propiedad M-7092-BZ.
(G. C.—2.742) (B.—2.249)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por el presente, y en méritos de lo acordado en providencia dictada en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 301 del año 1978, por lesiones producidas por atropello de motocicleta conducida por José Ignacio Irizarri, se cita al padre o legal representante de la menor Iciar Guerra Fajalde, domiciliado anteriormente en Oria, núm. 30, y hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, de esta población, el día 11 de abril y hora de las once y quince, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, previniéndole que deberá comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.
(G. C.—1.708) (B.—1.365)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de este Real Sitio, en

providencia recaída en los autos de juicio verbal de faltas seguidos bajo el número 34 de 1978, sobre la supuesta de aprobación indebida, por la presente se cita a Thyerry Richelle, hijo de Pierre y de Betty, con último domicilio conocido en Madrid, calle de Fernando el Católico, núm. 13, habiendo nacido el día 13 de noviembre de 1949, casado, asegurador, para que el próximo día 9 de abril, a las doce horas, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en la calle del Gobernador, número 2 (edificio del Ayuntamiento), al objeto de prestar declaración.
(G. C.—2.282) (B.—1.836)

ARANJUEZ

El señor Juez de Distrito de esta Villa, en providencia recaída en autos de juicio de faltas núm. 805 de 1978, ha mandado citar de comparecencia ante este Juzgado a Carlos Muñoz Lozano, de veintinueve años de edad, soltero, fotógrafo, hijo de Juan y de Amelia, natural de Cózar (Ciudad Real), en ignorado paradero, perjudicado en dicho procedimiento, a fin de recibirle declaración sobre los hechos y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.
(G. C.—2.676) (B.—2.128)

COLMENAR VIEJO

Don Francisco Laurel Soto, Juez de Distrito de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 282 de 1978, por denuncia de Hipólito Rodríguez Quirce, contra José García Velasco, todos cuyos demás datos se desconocen, en el que aparece como presunto responsable civil subsidiario Acacio Martín Yanes, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle del Marqués de Santillana, núm. 2, de esa capital, por providencia he acordado señalar para la celebración del expresado juicio de faltas en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Muralla, número 1, primero, el día 6 de abril y hora de las doce de su mañana, en cuyo

acto deberán comparecer las partes a dicho objeto.
(G. C.—2.283) (B.—1.837)

ILLESCAS

Don Pedro Ponce de León y Domínguez, Juez de Distrito de Illescas.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones del juicio de faltas número 63 de 1979, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, por daños en el turismo, matrícula francesa, "Fiat", 5183-QU-72, conducido por De Carro (Gerard), ocasionados por el que le seguía, M-9479-G, conducido por Jose Martín Moncayo, el día 9 de febrero pasado, en el kilómetro 50 de la carretera N-401 Madrid-Toledo, término municipal de Cabañas de la Sagra, en cuyo expediente tengo acordado citar al referido perjudicado francés De Carro (Gerard), para que en el plazo de ocho días comparezca en este Juzgado para recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y peritar los daños causados en su vehículo.
(G. C.—2.124) (B.—1.827)

GUADALAJARA

En las diligencias penales núm. 742 de 1978, que se tramitan en este Juzgado contra Juan Bernardo Ucada Hernández, sobre daños en colisión de vehículos, el señor don Longinos Gómez Herrero, Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia ha acordado tenga lugar la celebración del juicio de faltas el día 10 de abril, a las diez y cuarenta y cinco horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia.

En su virtud, por el presente se cita al expresado Juan Bernardo Ucada Hernández, vecino de Móstoles, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que comparezca en este Juzgado el día y hora antes expresados, a fin de asistir como denunciado al referido juicio, debiendo concurrir provisto de las pruebas de que intente valerse para justificar su derecho.
(G. C.—1.564) (B.—1.327)

Jun. Provincial. — Dr. Costelo 62

tividad de 94.486 pesetas, anulando el crédito consignado para la ejecución, por no aceptación del adjudicatario.

430. **EL ALAMO.**—Aprobar, informado favorablemente por el Servicio de Arquitectura, el proyecto de vivienda de médico de El Alamo, por un importe total de 1.721.595 pesetas, obra incluida en el Plan Bienal 1976-1977, que va a ejecutar el Ayuntamiento bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con una aportación de Diputación de 763.200 pesetas, equivalentes al 44,33 por 100, de las cuales la cantidad de 665.000 pesetas se abonarán con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77 y las restantes 98.200 pesetas con cargo a la partida 4 de dicho Presupuesto.

431. **ALDEA DEL FRESNO.**—Aprobar proyecto desglosado del de emisario y estación depuradora de Aldea del Fresno, por un importe total de 15.000.000 de pesetas, obra incluida en el Plan Bienal 1976-77, que va a ejecutar el Ayuntamiento bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con una aportación de Diputación de 9.000.000 de pesetas, equivalentes al 60 por 100, cantidad que se abonará con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77.

432. **ALGETE.**—Aprobar, informado favorablemente por el Servicio de Vías y Obras Provinciales, el proyecto de ampliación del abastecimiento de agua (fases II y III) de Algete, por un importe de 10.462.177 pesetas, obra incluida en el Plan Bienal 1976-77, que va a ejecutar el Ayuntamiento bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con una aportación de Diputación de 5.231.089 pesetas, equivalentes al 50 por 100, de las cuales 5.000.000 de pesetas se abonarán con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77, y las restantes 231.089 pesetas con cargo a la partida 4 de dicho Presupuesto.

433. **ALGETE.**—Aprobar, informado favorablemente por el Servicio de Vías y Obras Provinciales, el proyecto de pavimentación de calles de Algete, por un importe de 4.408.095 pesetas, obra incluida en el Plan Bienal 1976-77, que va a ejecutar el Ayuntamiento bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con una aportación de Diputación de 2.204.048 pesetas, equivalentes al 50 por 100, de las que se abonará 1.500.000 pesetas con cargo a la partida 3 y las 704.047 pesetas restantes con cargo a la partida 4 del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77.

434. **CABANILLAS DE LA SIERRA.**—Aprobar, informado favorablemente por el Servicio de Vías y Obras Provinciales, el proyecto y pliego de condiciones de las obras de pavimentación de calles de Cabanillas de la Sierra, por un importe de 1.736.355 pesetas, de las cuales 1.000.000 de pesetas se abonarán con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Co-

peración 1976-77 y las restantes 736.355 pesetas con cargo a la partida 4 de dicho Presupuesto, con una aportación del Ayuntamiento de 868.178 pesetas, equivalentes al 50 por 100; y convocar la oportuna subasta para su ejecución por el precio tipo de 1.703.394 pesetas a que ascienda el presupuesto de contrata, reduciendo a la mitad los plazos de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

435. **CABANILLAS DE LA SIERRA.**—Tomar en consideración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la ley de Régimen Local, el proyecto de ampliación de abastecimiento de agua de Cabanillas de la Sierra, por importe de 3.483.808 pesetas, y exponerlo al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones; una vez transcurrido el plazo sin haberse efectuado reclamaciones, se entenderá aprobado el citado proyecto, que ha sido informado favorablemente por el Servicio de Vías y Obras Provinciales, y cuyo importe de 3.483.808 pesetas se abonará con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77, con una aportación de Diputación de 1.741.904 pesetas, equivalentes al 50 por 100; entendiéndose asimismo convocada la oportuna subasta para su ejecución por el precio tipo de 3.381.773 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata; reduciendo a la mitad los plazos de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

436. **CERCEDILLA.**—Aprobar, informado favorablemente por el Servicio de Vías y Obras Provinciales, el proyecto de colectores para alcantarillado de Cercedilla, por un importe de 38.085.189 pesetas, obra incluida en el Plan Bienal 1976-77, que va a ejecutar el citado Ayuntamiento bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con una aportación de Diputación de 19.042.594 pesetas, equivalentes al 50 por 100 de dicha cantidad, que se abonará con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77.

437. **CERCEDILLA.**—Aprobar, informado favorablemente por el Servicio de Vías y Obras Provinciales, el proyecto de pavimentación de calles de Cercedilla, por un importe de 30.564.582 pesetas, obra incluida en el Plan Bienal 1976-77, que va a ejecutar el citado Ayuntamiento bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con una aportación de Diputación de 15.282.291 pesetas, equivalentes al 50 por 100, de las cuales la cantidad de 15.000.000 de pesetas se abonará con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77 y las restantes pesetas 282.291 con cargo a la partida 4 de dicho Presupuesto.